



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA PROVINCIA DE BADAJOZ

PLENO MUNICIPAL

Sesión **ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día 29 de Mayo de dos mil diecisiete.

Sres. Asistentes

ALCALDE

D. Antonio Rodríguez Osuna

CONCEJALES

Dña. Carmen Yáñez Quirós
D. Rafael España Santamaría
Dña. María de las Mercedes Carmona Vales
D. Pedro Blas Vadillo Martínez
Dña. Ana Aragoneses Lillo
Dña. Silvia Fernández Gómez
D. Marco Antonio Guijarro Ceballos
Dña. Laura Guerrero Moriano
D. Félix Palma García
Dña. María Catalina Alarcón Frutos
D. Pedro Acedo Penco
Dña. Marta Herrera Calleja
Dña. Raquel Bravo Indiano
D. Juan Carlos Perdigón González
D. Fernando Molina Alén
Dña. Gema Fernández Villalobos
D. Damián Daniel Serrano Dillana
Dña. Ana Isabel Blanco Ballesteros
D. Juan Luis Lara Haya
Dña. Antonia Sanmartín López
D. Anastasio Ramón Carbonell



D. Fernando González Rendo
D. Álvaro Vázquez Pinheiro
Dña. María Amparo Guerra Morato

SECRETARIA GRAL DEL PLENO

Dña. Mercedes Ayala Egea

INTERVENTOR GENERAL

D. Francisco Javier González Sánchez

En Mérida, a veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, previa citación al efecto, se reúnen en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. indicados arriba, miembros de la Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Antonio Rodríguez Osuna, asistidos por mí, la Secretaria, para celebrar la sesión conforme al Orden del Día anunciado, conocido y repartido.

Abierto el acto por el Sr. Alcalde, siendo las 9 horas y 30 minutos, y comprobando la existencia de quórum necesario para la válida celebración de la sesión, se trataron los siguientes asuntos:

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS ANTERIORES.

Previamente repartidos los borradores correspondientes a las actas de las sesiones celebradas por el Pleno Municipal los días treinta de marzo y veintiuno de abril del presente año, el Pleno, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda aprobar las mismas.

PUNTO 2º.- DECRETOS DE LA ALCALDÍA Y ÓRDENES DE LOS CONCEJALES DELEGADOS.

Por la Alcaldía se dio cuenta a la Corporación de las Órdenes, Resoluciones y Decretos dictados desde la celebración del último Pleno Ordinario el pasado día treinta de marzo hasta el día de la fecha; tal como preceptúa el artículo 42 del Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las



Corporaciones Locales. Resoluciones, que han estado a disposición de todos los Sres. Concejales en el expediente de la sesión plenaria desde su convocatoria.

PUNTO 3º.- INFORMES DE INTERVENCIÓN Y TESORERÍA REFERIDOS A LA LEY 15/2010 SOBRE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD DEL 1ER TRIMESTRE DE 2017. CONOCIMIENTO.

Por la Delegada de Hacienda, Sra. Yáñez Quirós, se trajeron a la Mesa los informes emitidos por el Sr. Interventor General y la Sra. Tesorera relativos al primer trimestre de 2017, para dar cumplimiento a los plazos, de conformidad con la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales; los cuales se transcriben a continuación:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

Con fecha 5 de julio se aprueba la Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

La mencionada Ley establece un procedimiento ágil para hacer efectivas las deudas de los poderes públicos, así como mecanismos de transparencia en materia de cumplimiento de las obligaciones de pago, a través de informes periódicos a todos los niveles de la Administración y el establecimiento de un nuevo registro de facturas en las Administraciones locales.

En este sentido, el artículo quinto, establece lo siguiente:

- 1. La Entidad local dispondrá de un registro de todas las facturas y demás documentos emitidos por los contratistas cuya gestión corresponderá a la intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad.*
- 2. Cualquier factura o documento justificativo emitido por los contratistas a cargo de la Entidad local, deberá ser objeto de anotación en el registro indicado con carácter previo a su remisión al órgano responsable de la obligación económica.*
- 3. Transcurrido un mes desde la anotación en el registro de la factura o documento justificativo sin que el órgano gestor haya procedido a tramitar el oportuno expediente de reconocimiento de la obligación, la Intervención o el órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad requerirá a dicho órgano gestor para que justifique por escrito la falta de tramitación de dicho expediente*
- 4. La Intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuáles hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación*



en el registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos.

En base al apartado 4 del artículo anterior se informa que en el periodo correspondiente al **primer trimestre del ejercicio 2017** existen 0 facturas por importe total de **0,00 euros** en las que han transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro contable hasta la tramitación de su correspondiente expediente de reconocimiento de la obligación.”

**“INFORME TRIMESTRAL DE CUMPLIMIENTO DE PLAZOS LEY 15/2010
DETALLE DE PAGOS REALIZADOS Y PENDIENTES DE PAGO DE LA ENTIDAD**

Entidad:

Informe correspondiente al ejercicio:

Trimestre:

INFORME DE TESORERÍA

Periodo de Referencia: Primer trimestre del ejercicio 2017.

Legislación Aplicable.

- Ley 15/2010 de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, modificada por L.O. 4/2012, de 28 de septiembre (en adelante LOEPSF).
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público.

Es el artículo 4º de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, el que establece que “*Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo*”.



Tomando como base esta legislación relacionada, esta funcionaria que suscribe, emite el presente

INFORME

PRIMERO. Lo dispuesto en el siguiente informe, es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Así, según establece el artículo 216.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en la redacción dada al mismo por el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, *"La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados."*

En este mismo sentido, la Disposición Adicional quinta de la LOEPSF dispone que *"Las referencias en esta ley al plazo máximo que fije la normativa sobre morosidad para el pago a proveedores se entenderán hechas al plazo que en cada momento, establezca la mencionada normativa vigente y que, en el momento de entrada en vigor de esta Ley, es de treinta días."*

En caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar al contratista los intereses de demora así como la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

SEGUNDO. Se acompaña un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

En dicho informe se consideran la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo.

TERCERO. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno del Ayuntamiento, este informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomías, tengan atribuida la tutela financiera de la Entidad Local. Tales órganos podrán requerir igualmente la remisión de los citados informes.

Se trata, por tanto, de informar al Pleno de la Corporación, por un lado de los pagos realizados en este segundo trimestre del ejercicio, estén o no dentro del periodo legal de pago, así como de las



obligaciones pendientes de pago al final del trimestre del ejercicio excedan o no del plazo marcado por la ley, deduciendo de todos los datos anteriores, el periodo medio de pago de esta Corporación.

Se recoge a continuación una relación de las obligaciones de la Entidad Local, en la que se especifica el número y cuantía de las obligaciones pendientes en las que se está incumpliendo el plazo de pago de las obligaciones pendientes de pago a que hace referencia el artículo 4.3 de la Ley 15/2010.

Atendiendo a las consideraciones expuestas y según los datos extraídos del programa contable, el informe trimestral contempla, como anexos, la siguiente información:

- a. Pagos realizados en el trimestre.
- b. Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c. Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

Se adjuntan igualmente, una serie de ratios en relación con los pagos:

- Periodo medio de pago (PMP): es el número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.
- Periodo medio del pendiente de pago (PMPP): es el número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre."

"INFORME DE INTERVENCIÓN

Con fecha 5 de julio se aprueba la Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

La mencionada Ley establece un procedimiento ágil para hacer efectivas las deudas de los poderes públicos, así como mecanismos de transparencia en materia de cumplimiento de las obligaciones de pago, a través de informes periódicos a todos los niveles de la Administración y el establecimiento de un nuevo registro de facturas en las Administraciones locales.

En este sentido, el artículo quinto, establece lo siguiente:

1. *La Entidad local dispondrá de un registro de todas las facturas y demás documentos emitidos por los contratistas cuya gestión corresponderá a la intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad.*
2. *Cualquier factura o documento justificativo emitido por los contratistas a cargo de la Entidad local, deberá ser objeto de anotación en el registro indicado con carácter previo a su remisión al órgano responsable de la obligación económica.*
3. *Transcurrido un mes desde la anotación en el registro de la factura o documento justificativo sin que el órgano gestor haya procedido a tramitar el oportuno expediente de reconocimiento de la*



obligación, la Intervención o el órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad requerirá a dicho órgano gestor para que justifique por escrito la falta de tramitación de dicho expediente

4. *La Intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuáles hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos.*

En base al apartado 4 del artículo anterior se informa que en el periodo correspondiente al **primer trimestre del ejercicio 2017 del Centro Especial de Empleo "La Encina"** existen 0 facturas por importe total de **0,00 euros** en las que han transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro contable hasta la tramitación de su correspondiente expediente de reconocimiento de la obligación."

**"INFORME TRIMESTRAL DE CUMPLIMIENTO DE PLAZOS LEY 15/2010
DETALLE DE PAGOS REALIZADOS Y PENDIENTES DE PAGO DE LA
ENTIDAD**

Entidad:	LA ENCINA
Informe correspondiente al ejercicio:	2017
Trimestre:	PRIMER

INFORME DE TESORERÍA

Periodo de Referencia: Primer trimestre del ejercicio 2017.

Legislación Aplicable.

- Ley 15/2010 de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, modificada por L.O. 4/2012, de 28 de septiembre (en adelante LOEPSF).
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público.



Es el artículo 4º de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, el que establece que *“Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo”*.

Tomando como base esta legislación relacionada, esta funcionaria que suscribe, emite el presente

INFORME

PRIMERO. Lo dispuesto en el siguiente informe, es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Así, según establece el artículo 216.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en la redacción dada al mismo por el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, *“La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados.”*

En este mismo sentido, la Disposición Adicional quinta de la LOEPSF dispone que *“Las referencias en esta ley al plazo máximo que fije la normativa sobre morosidad para el pago a proveedores se entenderán hechas al plazo que en cada momento, establezca la mencionada normativa vigente y que, en el momento de entrada en vigor de esta Ley, es de treinta días.”*

En caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar al contratista los intereses de demora así como la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

SEGUNDO. Se acompaña un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.



En dicho informe se consideran la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo.

TERCERO. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno del Ayuntamiento, este informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomías, tengan atribuida la tutela financiera de la Entidad Local. Tales órganos podrán requerir igualmente la remisión de los citados informes.

Se trata, por tanto, de informar al Pleno de la Corporación, por un lado de los pagos realizados en este segundo trimestre del ejercicio, estén o no dentro del periodo legal de pago, así como de las obligaciones pendientes de pago al final del trimestre del ejercicio excedan o no del plazo marcado por la ley, deduciendo de todos los datos anteriores, el periodo medio de pago de esta Corporación.

Se recoge a continuación una relación de las obligaciones de la Entidad Local, en la que se especifica el número y cuantía de las obligaciones pendientes en las que se está incumpliendo el plazo de pago de las obligaciones pendientes de pago a que hace referencia el artículo 4.3 de la Ley 15/2010.

Atendiendo a las consideraciones expuestas y según los datos extraídos del programa contable, el informe trimestral contempla, como anexos, la siguiente información:

- a. Pagos realizados en el trimestre.
- b. Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c. Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

Se adjuntan igualmente, una serie de ratios en relación con los pagos:

- Periodo medio de pago (PMP): es el número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.
- Periodo medio del pendiente de pago (PMPP): es el número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.”

A la vista de lo anterior y, asimismo, conocido el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Contrataciones y Transparencia en sesión celebrada el día 27 de abril de 2017, el Pleno Municipal tomó conocimiento de los mencionados informes, ordenando su remisión a los órganos competentes de las Administraciones del Estado y



Autonómica.

PUNTO 4º.- INFORME TRIMESTRAL DE EVALUACIÓN DEL PLAN DE AJUSTE DEL IER TRIMESTRE DE 2017. LIQUIDACIÓN 2016. CONOCIMIENTO.

Por la Delegada de Hacienda, Sra. Yáñez Quirós, se da cuenta del informe emitido por la Intervención General Municipal sobre evaluación y seguimiento del Plan de Ajuste, referido al primer trimestre del ejercicio 2017, en el que se dice:

“ASUNTO: Informe Trimestral sobre evaluación y seguimiento del Plan de Ajuste contenido en el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales y Orden PRE/966/2014, de 10 de junio, por la que se publican las características principales de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales

Evaluación:

1º Trimestre 2017 LIQUIDACIÓN 2016

ÓRGANO AL QUE SE REMITE:

Ministerio Hacienda y Administraciones Públicas
Pleno Municipal

• **Legislación Aplicable:**

- Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.
- Orden PRE/966/2014, de 10 de junio, por la que se publican las características principales de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.



- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Ley 4/2012, este Ayuntamiento con fecha 30 de Abril de 2012 le fue aprobado, por el Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas un plan de ajuste y sus revisiones de acuerdo con el Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros y la Orden PRE/966/2014, de 10 de junio, por la que se publican las características principales de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

Este Plan de Ajuste extiende sus efectos durante los ejercicios presupuestarios de 2012-2032.

Esto conlleva la obligación por parte de este Ayuntamiento de que el plan de ajuste respondiera a unos criterios básicos al objeto de garantizar la sostenibilidad financiera de la operación.

A este respecto en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se establece la siguiente obligación:

“Las Corporaciones Locales deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del día quince de enero de cada año o antes del día quince del primer mes de cada trimestre, si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el informe sobre la ejecución del plan de ajuste, con el siguiente contenido mínimo:

a) Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto. Si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales también se incluirá información referida a la previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada.

b) Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.

c) Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones.

Informe de Evaluación del Plan de Ajuste Municipal

Periodo de Evaluación:

1º Trimestre 2017 LIQUIDACIÓN 2016



La evaluación correspondiente al Plan de Ajuste Municipal, se realiza de conformidad con los datos facilitados por las distintas unidades administrativas de este Ayuntamiento, que están afectadas de forma directa por las medidas comprometidas y cuantificadas en el Plan y que a continuación se transcriben, de acuerdo con los datos facilitados por el servicio de gestión tributaria.

MEDIDAS TRIBUTARIAS

Se transcribe informe emitido por la Jefa de Sección de Gestión Tributaria,

“En relación con la petición formulada por el Interventor General relativo a las medidas fiscales tomadas durante el año 2016, la técnico que suscribe tiene el deber de informar sobre las medidas adoptadas relativas a:

1) MEDIDAS TRIBUTARIAS

1) Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

En el año 2016 entró en vigor la nueva ponencia de valores totales de los bienes inmuebles urbanos del término municipal de Mérida, aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda a través de la Gerencia Regional del Catastro.

*Con la nueva ponencia se estimaba una disminución de ingresos cifrada en la cantidad de **1.034.335,48 euros** al no haber aprobado la Corporación Municipal la propuesta presentada por el Equipo de Gobierno Local para la modificación del tipo en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles. La propuesta presentada, dictaminada favorablemente por la Comisión de Hacienda del 27 de Julio fue desestimada por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 30 de Julio de 2015: en ella se proponía un incremento del tipo general del 0,70 al 0,7450 y el tipo diferenciado por usos del 0,884 al 1,15. Al no aprobarse la propuesta presentada los tipos quedaron fijados en el 0,70 y en el 0,884.*

*El padrón del año 2015, con 44.346 inmuebles ascendió a la cantidad de 14.107.946,02 euros. El padrón del año 2016, con 44.600 inmuebles ascendió a la cantidad de 13.020.206,79 euros, con lo cual, aún cuando el padrón se incremento con 254 nuevas altas, **la pérdida de ingresos del año 2015 al año 2016 fue de 1.087.739,23 euros.***

2) Tasa por la inscripción en el censo de animales potencialmente peligrosos, captura, observación, estancia y retirada de animales del núcleo zoológico, así como la recogida de cadáveres de animales de compañía.

Con fecha 28 de abril de 2016 se aprobó provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la inscripción en el censo de animales potencialmente peligrosos, captura,



observación, estancia y retirada de animales del núcleo zoológico, así como la recogida de cadáveres de animales de compañía. El acuerdo provisional de modificación de la ordenanza, elevado a definitivo, fue publicado en el B.O.P. del 28 de junio de 2016, anuncio núm. 3262, boletín núm. 121

Con la modificación de esta ordenanza se incluían en la misma supuestos que no estaban contemplados en la ordenanza anterior como eran la retirada de perros de las instalaciones municipales y la retirada de cadáveres de animales de compañía.

En seis meses de aplicación de la nueva ordenanza se han liquidado 1.598,31 euros.

3) Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Puestos y Barracas.

La ordenanza indicada fue modificada por acuerdo de Pleno de 28 de Abril de 2016, elevada a definitiva al no haberse presentado reclamaciones y publicada en el anuncio núm. 3262, del B.O.P. del 28 de junio de 2016.

La modificación propuesta no supuso incremento de tipo alguno ya que solo consistía en desglosar los distintos conceptos que se venían abonando por las Fiestas y Fiestas de la localidad.

MEDIDA.- POTENCIAR LA INSPECCIÓN TRIBUTARIA PARA DESCRIBIR HECHOS IMPONIBLES NO GRAVADOS.

El Ayuntamiento de Mérida y el Organismo Autónomo Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de Badajoz elaboraron de forma conjunta un Plan de Inspección Tributaria para aumentar la base de contribuyentes y eliminación progresiva del fraude fiscal. En este sentido se están preparando planes de formación que incidirán sobre todo en la inspección del impuesto sobre Actividades Económicas y del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, habiéndose aprobado un plan de inspección tributaria y control del fraude fiscal que fue aprobado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2011.

Durante el año 2016, y debido a inspecciones realizadas por la Policía Municipal adscrita a Gestión Tributaria se han liquidado, de la tasa por entrada de vehículos en Inmuebles, reserva de la vía pública, carga y descarga de mercancías, la cantidad de 104.981,43 euros correspondientes a los ejercicios 2013 a 2016, con un total de 218 actuaciones y se han anulado, de principio, un total de 6.526,17 euros por duplicidades o cambios de titularidad.

Las inspecciones realizadas en la tasa de entrada de vehículos en inmuebles, reservas de la vía pública, carga y descarga de mercancías, han sido las siguientes:

- *52 entradas de vehículos de la zona A, correspondientes a las calles Pedro Rodríguez de Tena, Salesianos, Aquilino Camacho, José Ramón Mérida, Travesía de Concordia, Juan Pablo II y Peñato por un importe total de 18.071,06 euros.*



- 105 entradas de vehículos de la zona B, correspondientes a las calles Pedro Rodríguez de Tena, Reina Egilona, Rey Eurico, Clara Compañor, Trav. San Fernando, Rey Agila, San Fernando, Juan Pablo II, Jorge Luis Borges, Ortega y Gasset... por un importe total de 48.308,12 euros.
- 9 talleres y concesionarios de las calles Palencia, Zaragoza y Sevilla por un importe total de 13.028,76 euros.
- 52 reservas de aparcamiento de la zona B, de las calles Avda Reina Sofía, Pamplona, Huesca, Avda los Milagros, José Saramago, Santi Spiritu, por un importe total de 25.573,49 euros.

Respecto a la Tasa por la Prestación del servicio de Recogida Domiciliaria de Basura, durante el año 2016, y debido a inspecciones realizadas por la Policía Municipal adscrita a Gestión Tributaria se han liquidado un total de **110.047,57 euros** correspondientes a los ejercicios 2013 a 2016, con un total de 90 actuaciones y se han anulado un total de **3.007,52 euros** debidos a informes sobre locales vacíos o duplicidades. Las inspecciones realizadas han sido las siguientes:

- 45 establecimientos industriales correspondientes a las calles Avda Los Milagros, Palencia, Huesca, José Saramago, Santi Spiritu, Zaragoza, Granada, San Antonio de Padua por un importe total de 28.532,49 euros.
- 17 oficinas y despachos correspondientes a las calles Palencia, Peñato, Delgado Valencia, Sagasta, La Albuera, Juan Antonio de Vera y Figueroa, Comarca los Ibores, por un importe total de 8.282,30 euros.
- 10 establecimientos comerciales de las calles Comarca los Ibores, La Albuera, Legión V, San Salvador por un importe total de 4.760,59 euros.
- 8 Bares y Tabernas de las calles Comarca los Ibores, Berzocana, Avda del Prado y Avda Vía de la Plata por un importe total de 5.699,66 euros.
- 5 supermercados de las calles José Saramago y Avda Felipe VI por un importe total de 58.161,18 euros.
- 5 restaurantes o cafeterías de las calles Juan de Vera y Figueroa, San Salvador, José Saramago, Pamplona y Paseo de los Rosales, con un importe total de 4.611,35 euros.

En relación con la Ocupación de la Vía Pública con Vuelo, Subsuelo y Suelo se han inspeccionado las vallas publicitarias situadas en terrenos de uso público, dividiéndose el término municipal en tres zonas distintas. Se han practicado liquidaciones de las zonas Oeste, zona Suroeste y zona Noreste.

En la zona sureste se han realizado un total de ochenta y seis inspecciones para comprobar si las vallas publicitarias se encontraban en terrenos de uso público o privado. Estas inspecciones han afectado a 35 contribuyentes con un total de 140 liquidaciones por importe de **53.733,20 euros**, correspondiente a los años 2013 a 2016.



Las inspecciones en la **zona Oeste** han sido de 61 actuaciones, afectando a 46 contribuyentes con un total de 184 liquidaciones por importe de **43.053,12 euros** correspondiente a los años 2013 a 2016

En la **zona sureste** se han realizado un total de treinta y cinco inspecciones para comprobar si las vallas publicitarias se encontraban en terrenos de uso público o privado. Estas inspecciones han afectado a 19 contribuyentes con un total de 76 liquidaciones por importe de 63.792,72 euros correspondiente a los años 2013 a 2016.

Estas cantidades, con un total de **160.579,04 euros**, han sido liquidadas por Gestión Tributaria durante el año 2016, estando realizándose la notificación a los distintos contribuyentes para que aleguen lo que a su derecho convenga.

Otro tema son las inspecciones realizadas por la Policía Municipal relativas a la **Ocupación de la Vía Pública con Mesas y Sillas**, sobre contribuyentes que aún cuando tenían autorización administrativa esta no era coincidente con la ocupación real. Las liquidaciones practicadas por la inspección realizada han afectado a 39 contribuyentes y se ha plasmado en la cantidad de **14.684,39 euros** referidos al año 2015.

Las inspecciones realizadas durante la feria de Mérida, sobre la ocupación de la vía pública con mostradores de bebidas ha afectado a 10 contribuyentes con unas liquidaciones por importe de **1.462,263 euros**.

En Mérida a 12 de Abril de 2017
La Jefa de Sección de Gestión Tributaria
M^o Luisa Sánchez Santano

MEDIDA 2. REFUERZO DE LA EFICACIA DE LA RECAUDACIÓN EJECUTIVA Y DE LA VOLUNTARIA.

El Ayuntamiento de Mérida tiene suscrito un Convenio con el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz para la prestación del servicio de gestión, recaudación e inspección de los tributos locales y otros ingresos de derecho público, el citado convenio fue aprobado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 20 de abril de 2011.

En dicho convenio se amplían las facultades del Organismo Autónomo y, se delega la inspección de determinadas tasas al OAR (tasa por aprovechamiento especial del dominio público local y tasa por ocupación del vuelo, suelo y subsuelo). Ya están completadas todas las actuaciones necesarias para trabajar con los programas del Organismo Autónomo, reforzando en este sentido tanto la Recaudación Voluntaria como la Ejecutiva.



Estatuto de Capitalidad.

En el artículo 54 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad se establece la consignación presupuestaria referida al estatuto de Capitalidad para la Ciudad de Mérida en los siguientes términos:

Artículo 54. Fondo Regional de Cooperación Municipal.

Además, el Fondo Regional de Cooperación Municipal para el ejercicio 2016 se compondrá de otra sección especial con destino a la financiación de la Capitalidad de Extremadura, de conformidad con el artículo 16.a) de la Ley 7/2015, de 31 de marzo, reguladora del Estatuto de Capitalidad de la ciudad de Mérida, que tendrá una dotación de 2.000.000 de euros, que se abonará al Ayuntamiento de Mérida en cuatro plazos, trimestralmente. Este importe tiene el carácter de entrega a cuenta del definitivo que corresponde de acuerdo con dicha ley.

SEGUNDO.- En el Plan de ajuste 2012-2032, se recogía en relación con las operaciones de crédito a corto plazo (operaciones de tesorería), la siguiente medida:

Medida 8ª - Consolidación y Amortización a largo plazo de las Operaciones de Tesorería pendientes de reembolso a 31 de Diciembre de 2011.

Se adjunta informe emitido por la Tesorera Municipal referido al cuarto trimestre

Medidas de reducción del gasto de personal Plan de Ajuste 2012-2032

Criterio de aplicación: La reducción de los gastos de personal se va a materializar por una política de reestructuración de servicios y redistribución de efectivos para alcanzar los objetivos de eficacia y eficiencia en la gestión de los recursos humanos y por el ahorro de costes que se produzcan como consecuencia de las bajas y jubilaciones del personal.

Esta medida es de aplicación obligatoria en cuanto a los objetivos propuestos de reducción de gastos en el Capítulo I y evaluados en la Tabla de Capacidad Financiera remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Se adjunta Informe emitido por el Departamento de personal.

**Tabla de Ahorro Evolución Jubilaciones Plan de Ajuste**

	Coste Salarial	Seguridad Social	Total
2012	54.209,80	18.431,62	72.641,42
2013	93.539,73	31.803,80	125.343,53
2014	62.243,62	19.914,97	82.158,59
2015	167.812,01	51.248,62	219.060,63
2016	223.201,32	73.869,51	297.070,83
2017	109.500,25	36.369,49	145.869,74
2018	50.064,85	12.411,29	62.476,14
2019	180.348,82	56.150,66	236.499,48
2020	189.670,60	63.970,28	253.640,88
2021	188.071,90	59.350,84	247.422,74
2022	334.913,48	91.915,09	426.828,57

Condicionalidades establecidas en la Orden PRE/966/2014, de 10 de junio, por la que se publican las características principales de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales PLAN DE AJUSTE 2012-2032.

Los municipios que se acojan a la ampliación del periodo de amortización de los préstamos formalizados en la primera fase del mecanismo de pagos a proveedores y que se hayan acogido a las medidas extraordinarias de apoyo financiero contenidas en el título II del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, quedarán sujetos, además de a las condiciones generales antes mencionadas, a las siguientes condiciones:

1º.-Reducción del 5% de los gastos de funcionamiento en el ejercicio inmediato siguiente, y congelación en los dos ejercicios siguientes.

En el proyecto de presupuesto para el año 2016, remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se ha reducido un 4.86 por ciento sobre los gastos de la última liquidación aprobada del ejercicio 2014.

En el expediente de prórroga presupuestaria para el ejercicio 2017, remitido al Ministerio de Hacienda y Función Pública se mantienen los criterios establecidos en el presupuesto anterior

2º.- Al cuarto año desde la aprobación del nuevo plan de ajuste revisado, los servicios públicos que presten se autofinancien con tasas y precios públicos.

Actualmente no todos los servicios públicos que se prestan en este Ayuntamiento no se autofinancien con tasas y precios públicos, de acuerdo con los criterios establecidos en el plan de ajuste.



Como consecuencia del Convenio de regulación de la ejecución y explotación de la actuación de mejora del Abastecimiento en el entorno de la presa de Alange (III Fase). Abastecimiento a Mérida y su área de influencia, se debería repercutir por vía fiscal los costes derivados de dichos gastos, así como del mantenimiento y explotación de las mismas, tanto a los usuarios finales como a los municipios incluidos en el área de influencia.

Esta repercusión debería ser obligatoria al amparo de lo establecido en el artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, sobre el Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, al establecer que:

- 1. Las políticas de gasto público deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*
- 2. La gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.*
- 3. Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*

3º.- Sólo podrán aprobar medidas que determinen un incremento del importe global de las cuotas de cada tributo.

Medida de cumplimiento obligatoria para las revisiones de las Ordenanzas Fiscales

4º.- Sólo podrán reconocer los beneficios fiscales establecidos con carácter obligatorio por las leyes estatales y, en cuanto a los potestativos, sólo podrán aplicar los que estén justificados por motivos sociales.

Medida de cumplimiento obligatoria para las revisiones de las Ordenanzas Fiscales

5º.- Establecer y exigir los impuestos de exacción potestativa: Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras e Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Están establecidos dichos impuestos de forma obligatoria en esta administración

6º.- Establecer para cada año, tipos de gravamen en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de modo que, en cualquier caso, se garantice el mantenimiento del importe global de la cuota íntegra del ejercicio anterior.



Para el ejercicio 2017 el tipo de gravamen establecido va a suponer una pérdida de recaudación con respecto al ejercicio 2015

7º.- Establecer para el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, el coeficiente máximo permitido por el TRLRHL, debiendo tenerse en cuenta aspectos medioambientales.

Actualmente no se tienen establecidos los coeficientes máximos para este impuesto.

8º.- No podrán concertar nuevas operaciones de endeudamiento a largo plazo durante el período de amortización ampliado, o someterlas a autorización previa del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Medida de cumplimiento obligatoria.

Datos provisionales de Ejecución Trimestral

Se adjunta los estados de ejecución referidos al trimestre de referencia.

Se adjunta datos de ejecución de la Liquidación del presupuesto del ejercicio 2016.”

El informe de la Tesorería Municipal es el que se transcribe a continuación:

“INFORME

PRIMERO.- En el Plan de ajuste 2012-2032, se recogía en relación con las operaciones de crédito a corto plazo (operaciones de tesorería), la siguiente medida:

“Medida 8º.- Consolidación y Amortización a largo plazo de las Operaciones de Tesorería pendientes de reembolso a 31 de Diciembre de 2011.

Se partía de un escenario financiero a fecha 31 de Diciembre de 2011, por lo que a las operaciones de Tesorería se refiere, constituido por las siguientes cifras:

	<u>Saldo Vivo a 01/01/12</u>
CAIXA	2.140.000,00
CAJA BADAJOZ	5.000.000,00
SANTANDER	750.000,00
	<u>7.890.000,00</u>

En el mencionado plan, se hacía referencia igualmente a una amortización progresiva de estas operaciones a lo largo de varios ejercicios hasta llegar a su cancelación total en el ejercicio 2021, con la siguiente evolución:



Amortización anual	2012	2013	2014	2015	2016
CAIXA	384.000,00	384.000,00	384.000,00	384.000,00	384.000,00
C. BADAJOZ	360.000,00	396.000,00	432.000,00	468.000,00	504.000,00
SANTANDER	120.000,00	120.000,00	120.000,00	120.000,00	120.000,00
	864.000,00	900.000,00	936.000,00	972.000,00	1.008.000,00

	2017	2018	2019	2020	2021
CAIXA	220.000,00				
C. BADAJOZ	540.000,00	624.000,00	696.000,00	720.000,00	260.000,00
SANTANDER	150.000,00	-	-	-	-
	910.000,00	624.000,00	696.000,00	720.000,00	260.000,00

Pues bien, tomando como base estas **cifras recogidas en el Plan**, en el ejercicio 2015 deberíamos haber contado con un saldo vivo a 31 de Diciembre de 4.218.000€, si bien, en realidad el saldo vivo ascendió a 4.564.000€.

Se determinó que para dar cumplimiento al Plan de Ajuste inicial y tener amortizadas todas las operaciones de tesorería en el ejercicio 2021, sería preciso reducir los límites mensuales una media de 64.000,00€, hecho éste que se ha producido desde el mes de Enero de 2016, por lo que actualmente encontramos:

Saldo vivo a 30/06/2016 – 4.180.000€

Amortizaciones mensuales meses Enero a Junio – 64.000€/mes

TERCERO.- Igualmente, incluido en la Evolución de ingresos y gastos del Plan, se recoge el **Ahorro Evolución Jubilaciones Plan de Ajuste** con las siguientes cifras:

	Coste salarial	Seguridad Social	Total
2012	54.209,80	18.431,62	72.641,42
2013	93.539,73	31.803,80	125.343,53
2014	62.243,62	19.914,97	82.158,59
2015	167.812,01	51.248,62	219.060,63
2016	223.201,32	73.869,51	297.070,83
2017	109.500,25	36.369,49	145.869,74



2018	50.064,85	12.411,29	62.476,14
2019	180.348,82	56.150,66	236.499,48
2020	189.670,60	63.970,28	253.640,88
2021	188.071,90	59.350,84	247.422,74
2022	334.913,48	91.915,09	426.828,57

Al respecto, indicar que la evolución prevista, en términos generales, se está cumpliendo en las cuantías recogidas en la tabla anterior.”

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Contrataciones y Transparencia, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2017, el Pleno Municipal tomó conocimiento del mencionado informe, así como de la obligación de remitirlo al órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

PUNTO 5º.- INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO. LIQUIDACIÓN 2016. CONOCIMIENTO.

Por la Delegada de Hacienda, Sra. Yáñez Quirós, se da cuenta del informe emitido por la Intervención General Municipal sobre evaluación del Plan Económico Financiero 2016-2017, aprobado por el Ministerio de Hacienda el día 25 de octubre de 2016.

Dicho informe se adjunta a la presente acta debidamente diligenciado.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Contrataciones y Transparencia, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2017, el Pleno Municipal tomó conocimiento del mencionado informe, así como de la obligación de remitirlo al órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

PUNTO 6º.- INFORME DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA. REGLA DE GASTO, DEUDA PÚBLICA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA CORRESPONDIENTE A 2016.

Por la Delegada de Hacienda, Sra. Yáñez Quirós, se trajeron a la Mesa los informes emitidos por el Sr. Interventor General y la Sra. Tesorera relativos a la evaluación del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria referido a la liquidación del presupuesto consolidado correspondiente al ejercicio 2016.



En el informe de Intervención se tratan los siguientes apartados:

- 1.- La regulación en cuanto a la sujeción de las Entidades Locales al cumplimiento de las Entidades Locales al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria.
- 2.- El principio de estabilidad presupuestaria, y el principio de sostenibilidad financiera.
- 3.- La regla de gasto y el límite de gasto.
- 4.- La deuda pública.
- 5.- Principio de sostenibilidad financiera.

En el informe de Tesorería se determina el ahorro neto de la actual Corporación a 31 de Diciembre de 2016, fijándose en 4.675.321,12€. En dicho informe se indica que *"al ser positivo, el municipio tiene capacidad de pago para hacer frente a sus gastos corrientes y devolver las deudas financieras contraídas."*

En cuanto a la determinación del porcentaje de deuda a 31 de diciembre de 2016 se informa:

"Tomando como base el importe de los Derechos Reconocidos Netos, esto es capítulos I a V del Presupuesto de Ingresos excluyendo los ingresos afectados, a 31 de Diciembre de 2016, la Deuda viva de esta Corporación alcanza el 89,00% de los ingresos liquidados."

Ambos informes se adjuntan a este acta debidamente diligenciados.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Contrataciones y Transparencia, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2017, el Pleno Municipal tomó conocimiento del mencionado informe, así como de la obligación de remitirlo al órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

PUNTO 7º.- MOCIÓN SUSCRITA POR EL GRUPO MUNICIPAL MÉRIDA PARTICIPA EN DEFENSA DE LA RECUPERACIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.

Por el Sr. González Rendo, Concejal del Grupo Municipal Mérida Participa, se presenta la moción epigrafiada del siguiente tenor literal:



“MOCIÓN EN DEFENSA DE RECUPERACIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS”

Anastasio Ramón Carbonell, DNI 50843474-L, portavoz del Grupo Municipal Participa, con domicilio a efectos de notificación en Plaza España 1, Planta -1, presenta al amparo del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Mérida, art 54, para su discusión y aprobación, si procede, la moción en defensa de los procesos de municipalización, con la siguiente:

Exposición de motivos

1.- El pasado día 4 de abril el Gobierno del Estado, compuesto por sólo miembros del PP, presentó a las Cortes el borrador de los Presupuestos Generales del Estado de 2017. Además de ser unos Presupuestos antisociales, que distan mucho de la recuperación de derechos que pretenden vender por una supuesta mejoría de la economía; este partido ha decidido poner trabas a los procesos de remunicipalización de los servicios públicos que quieren afrontar distintos ayuntamientos.

Una vez más en continuidad con los precedentes presupuestos generales, han sido unos presupuestos de austeridad, antisociales, que consolidan los recortes y reducen los recursos con los que se cuenta para garantizar los servicios públicos fundamentales. En estos presupuestos han sido particularmente maltratadas las Comunidades autónomas y las entidades locales, tanto por lo que tiene que ver con la financiación como por las inversiones previstas a nivel territorial.

Además de esto el Gobierno del Partido Popular ha decidido poner trabas a los procesos de remunicipalización de los servicios públicos que se están dando en muchos ayuntamientos, procesos que se han puesto en marcha básicamente para recibir la creciente petición popular en este sentido y para cumplir con una de las principales funciones de los ayuntamientos: garantizar el acceso a un serie de derechos inalienables de la ciudadanía. El PP ha decidido impedir por arriba lo que se está consiguiendo por abajo, en un claro atentado por otra parte a la democracia y la autonomía local imponiendo un modelo de gestión política frente a otras opciones democráticamente electa por la ciudadanía.

La Disposición Adicional 27 del borrador de los PGE recoge que las Administraciones “no podrán considerar como empleados públicos (...) a los trabajadores de los contratistas de concesiones de obras o de servicios públicos (...) cuando los contratos se extingan por su cumplimiento, por resolución, incluido el rescate, o si se adopta el secuestro o intervención del servicio”.



Hasta el momento, lo más común en los procesos de remunicipalización es que el personal de las empresas contratistas pase a la Administración en primer lugar como indefinido no fijo y, tras los correspondientes procedimientos de ingreso, de forma definitiva.

También incluye esta Disposición, que en los supuestos en los que "en cumplimiento de una sentencia o previa tramitación de un procedimiento que garantice los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad", el personal se incorpore a sociedades mercantiles públicas se contabilizará como personal de nuevo ingreso en el cómputo de la tasa de reposición.

Como bien sabemos, la tasa de reposición es la limitación que tenemos los ayuntamientos para contratar personal. Esta limitación viene impuesta desde hace casi diez años, desde el inicio de la crisis, y marca un número concreto y exacto de trabajadores que pueden contratar las Administraciones.

La entrada en vigor de esta disposición implicaría que casi ningún proceso de remunicipalización de cierta envergadura, con un volumen de trabajadores y trabajadoras considerable, se pudiera dar.

II.- Es evidente que lo que hace el Partido Popular es un ataque con una clara intencionalidad política: sabotear los procesos de remunicipalización ya iniciados, e imponer las privatizaciones aún en contra de los intereses y derechos de todos y todas.

Con esta medida, se utiliza la limitación de contratación de personal para impedir que los servicios se remunicipalicen o pasen a gestión directa. Si no hay personal para prestar el servicio ni puede contratarse, no hay más remedio que cerrar el servicio o mantener la gestión indirecta.

Lo que el Gobierno disfraza de medida en materia de personal es una intromisión inconstitucional en la autonomía local, robando a los Ayuntamientos la capacidad de elegir el modo de gestión de los servicios públicos de entre los distintos modos de gestión legalmente posibles.

Esta imposición de la gestión indirecta y la privatización se hace en contra de los derechos de la ciudadanía en general y las personas usuarias del servicio en particular, y en contra de los principios constitucionales de democratización y los rectores de la política social. Todos ellos se ven más garantizados y potenciados con la gestión directa de los servicios públicos.



La gestión indirecta es además más cara y menos eficaz que la gestión directa, como ha reconocido incluso el Tribunal de Cuentas en su Informe de 2011.

Y no cabe olvidar que la contratación pública en general, la gestión indirecta de servicios y la privatización, ha sido el espacio, menos democrático y menos transparente, donde se han desarrollado la gran mayoría o la casi totalidad de los grandes casos de corrupción y expolio de lo público por una minoría perpetrados contra la ciudadanía de todo el Estado.

Por tanto, no hay justificación alguna que apoye esta medida del Gobierno en los Presupuestos. Se trata de un acto de imposición ideológica inconstitucional que vulnera la autonomía local, los principios de buena administración, y las garantías de los servicios públicos, y que va en contra de los derechos e intereses de la mayoría.

III.- Por otro lado, después de más de diez años de Crisis-estafa, los Ayuntamientos han sido las únicas administraciones que han conseguido reducir significativamente su deuda, y que han mantenido los servicios públicos con un enorme sacrificio por los recortes de recursos, siendo las Administraciones que han cumplido con las estrictas reglas de estabilidad presupuestaria y financiera impuestas a base de amenazas sobre retenciones de las PIEs e intervenciones de los mismos.

De esta manera, pensamos que si el propio Gobierno central hace discursos de supuesta recuperación económica, es hora de que liberen los recursos a los Ayuntamientos para los servicios públicos y permitan la renovación de las plantillas públicas así como la nueva contratación como forma de potenciar los servicios públicos con la creación de empleo de calidad.

Las políticas de austeridad, de ahogo fiscal y financiero y de control presupuestario puestas en marcha en los últimos años han determinado un creciente aumento de la brecha social, de la desigualdad y de la exclusión social, y más en nuestra comunidad, que es entre las CCAA donde más dramáticamente se viven estos fenómenos. Consideramos que sólo a través de un verdadero reforzamiento del ejercicio de los servicios públicos por parte de las administraciones territoriales, en particular los ayuntamientos es posible reducir los elementos de desigualdad tan presentes en nuestro territorio.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Participa propone a este Pleno del Ayuntamiento, los siguientes ACUERDOS:



1. Instar al Gobierno central a que elimine el texto íntegro de la Disposición Adicional Vigésima Séptima del borrador de los Presupuestos Generales del Estado 2017.

2. Instar al Gobierno central a que elimine la tasa de reposición que limita la contratación pública por parte de las administraciones, y a que libere los recursos a los Ayuntamientos donde se prestan los servicios para la ciudadanía como le exige la Carta Europea de Autonomía Local.

3. Dar traslado de estos acuerdos al Gobierno central, a la Mesa del Congreso y a los distintos grupos parlamentarios con representación en el Congreso de los Diputados."

Tras lo cual, la Presidencia declaró que el Pleno por mayoría aprobaba la Moción presentada.

Al anterior acuerdo votaron a favor 17 Concejales (Sr. Lara Haya, Sra. Sanmartín López, Sr. Vázquez Pinheiro, Sra. Guerra Morato, Sr. Ramón Carbonell, Sr. González Rendo, Sra. Yáñez Quirós, Sr. España Santamaría, Sra. Carmona Vales, Sr. Vadillo Martínez, Sra. Aragonese Lillo, Sra. Fernández Gómez, Sr. Guijarro Ceballos, Sra. Guerrero Moriano, Sra. Alarcón Frutos, Sr. Sánchez Barcia y el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna) y en contra 8 (Sr. Acedo Penco, Sra. Herrera Calleja, Sra. Bravo Indiano, Sr. Perdigón González, Sr. Molina Alen, Sra. Fernández Villalobos, Sr. Serrano Dillana y Sra. Blanco Ballesteros).

En turno de intervenciones y tras la exposición del proponente, tomó la palabra el Sr. Vázquez Pinheiro, Concejale del Grupo Municipal Izquierda Unida, quien dijo que la Disposición Adicional Vigésima Séptima que se instaba eliminar en la moción, lo que pretendía era "asegurar o blindar un determinado volumen de negocio de parte de la actividad pública en beneficio de empresas privadas".

Añadió: "Yo creo que lo razonable es supeditar la creación de riqueza a un principio de distribución de la renta igualitaria y, por supuesto, garantizar la eficiencia de los servicios públicos y la prestación de servicios públicos de acuerdo al fin que le es propio, que es el del interés general.

Cuando se mete en un borrador de presupuestos una disposición como ésta en la que básicamente se impone un modelo de privatización o de gestión privada de los servicios públicos, lo que se está haciendo es preservar una parte de la riqueza social a un grupo social. No se está beneficiando a las empresas que van a gestionar los servicios, sino a los propietarios de esas empresas que van a llevarse ese beneficio.



Es evidente que es más caro porque todos los servicios que están privatizados incorporan el pago del IVA y también incorporan el pago del beneficio de la empresa.”

Concluyó diciendo: “Atendemos a las razones que se deducen del contenido de esta moción y, por supuesto, vamos a votar a favor.”

Seguidamente, el Sr. Perdigón González, Concejal del Grupo Municipal Popular, opinó que se trataba de una moción “enlatada”, es decir, una moción que venía de Madrid y que estaba siendo presentada tanto por Podemos como Izquierda Unida en distintos ayuntamientos. Dijo que venía “curiosamente desde el lugar donde tienen la potestad y la posibilidad estos partidos políticos, como el resto que están representados en las Cortes, a poder debatir este tipo de circunstancias y este tipo de cuestiones.”

Añadió: “En ningún caso esa disposición adicional prohíbe o no permite la remunicipalización de los contratos que están ejecutando empresas privadas. Lo que se dice es lo que dicen muchos pliegos de cualquier administración: el personal contratado por ese contratista para la realización de los trabajos que le han sido encomendados a través de un proceso de licitación de contrato público, no pueda revertir a la administración.”

Ha hablado de la corrupción en el ámbito laboral. Efectivamente, no sé si usted no se ha dado cuenta que en España hemos estado sufriendo 6 ó 7 años problemas graves, con una crisis que ha sido fatal para todos los ámbitos. Problemas graves por los excesos que hemos cometido todos, administración local, autonómica y nacional, de cualquier tinte político. Y lo que no es justo es que haya personas que están estudiando y preparándose unas oposiciones para poder concurrir, para presentarse de bombero.... y resulte que esa preparación que lleva ejerciendo, sería injusto que alguien ocupara una plaza que no fuese sacada a concurso público dentro de lo que marcan las normas que todos conocemos de igualdad, mérito y capacidad.

Por lo tanto, nosotros entendemos que este debate, por un lado, se tiene que hacer a nivel nacional; por otro lado, entendemos que se han dado circunstancias más que conocidas y más que claras para que se tomen este tipo de decisiones. Y creemos que si queremos que los ciudadanos crean en nosotros y empiecen a confiar en nosotros, tenemos que tomar las medidas que den esa claridad y esa transparencia a este tipo de circunstancia.

Por otro lado, hablamos de un informe del Tribunal de Cuentas. España es muy grande y tiene múltiples administraciones, y un informe del Tribunal de Cuentas que globaliza unas cuestiones que ve en el ámbito global no se puede utilizar en este caso en el ámbito concreto de determinadas administraciones y determinadas localizaciones.



Parece que las empresas prestan un servicio mediocre, cuando las administraciones locales tienen las herramientas para controlar esa circunstancia, y que luego no recae nada en la sociedad, como si no pagaran impuestos, no pagaran las nóminas, no pagaran todos los devengos y todas las circunstancias que tienen que pagar para estar realizando una tarea. Yo creo en la función pública, pero también creo en las empresas privadas, porque en circunstancias muy concretas las empresas tienen más capacidad para realizar unas determinadas cuestiones en el ámbito público."

Continuó: "Corresponde a las Cortes Generales el debate de este tipo de circunstancia, por lo tanto, no nos quite tiempo al Ayuntamiento de Mérida para tratar los temas que interesan a los vecinos de Mérida.

Aquí está claro lo que pasa. Ustedes utilizan cualquier administración para atacar al gobierno central. Es su política. Por lo tanto, no es ni más ni menos que la escenificación de lo que ustedes no quieren hacer en las Cortes Generales, sus compañeros diputados en Madrid, senadores en Madrid, lo que no hacen, no quieren hacer o no quieren negociar, lo hacen a través de este tipo de presión para escenificar esa circunstancia, poniendo siempre circunstancias como la que han dicho aquí en la moción de que no se puede municipalizar contándonos aquí un cuento chino para que los que nos están escuchando se crean lo que ustedes están diciendo, y no es así.

Dígame usted en qué artículo de la disposición adicional se dice que no se puedan remunicipalizar los servicios. Lo que no se quiere permitir es que siga entrando gente por la puerta de atrás en cualquier administración pública."

A continuación, la portavoz del equipo de gobierno, Sra. Yáñez Quirós, dijo que a pesar de tratarse de una moción "entlatada", "nos parece que es una cosa que afecta directamente en este caso a esta administración de la que forma parte esta Corporación y este Pleno. Por eso, se trae aquí a debate, aunque haya sido a propuesta de otro grupo y no del equipo de gobierno.

Estamos a favor de los acuerdos que se solicitan tomar en esta sesión plenaria y que recoge esta moción. Estamos a favor de la remunicipalización de los servicios públicos. También de la eliminación de la tasa de reposición que limita los contratos de personal, eso sí, siempre cumpliendo el marco legal establecido, y que se cumplan también los principios de acceso a la administración que recoge la Constitución.

Este equipo de gobierno y este Ayuntamiento ha estudiado la posibilidad de recuperar aquellos servicios que están gestionados por empresas privadas, que están en alguna concesión. Algunos han sido posibles, como la gestión de las piscinas de verano, y otros no ha sido posible



porque el marco legal establecido y el plan de ajuste que tenemos de 2022-2032 nos prohíben llevar a cabo esta medida. Hay cuestiones que aunque se legislen en los presupuestos generales del Estado, se legislen a nivel estatal, nos afecta a otras administraciones y, en este caso, al Ayuntamiento de Mérida.

Por eso, nosotros vamos a votar a favor de los acuerdos que recoge esta moción.”

El Sr. González Rendo, proponente de la moción, explicó que se trata de “una propuesta que parte de una serie de reivindicaciones y de una serie de quejas que vienen de la sociedad civil”.

Le pidió al Partido Popular que respetara “las peticiones que hace la gente de la sociedad civil para intentar garantizar e intentar tener una mejor gestión de servicios públicos en los diferentes territorios del Estado.”

Añadió: “Los servicios externalizados que tenemos en Mérida parece que son cosas que han venido de arriba y parece que no nos compete, que no tenemos ni que cuestionar el modelo, y que simplemente tenemos que acatarlo y sufrir el déficit y el coste para las arcas municipales de esos servicios externalizados que están hechos a medida de las empresas que han sido las concesionarias. En este caso el Ayuntamiento de Mérida se encuentra en una situación donde no tiene ingresos, tiene muchos gastos y vemos como esos servicios que se externalizaban para decir, *esto nos va a permitir sanear las cuentas*, pues las cuentas no se terminan de sanear en la vida; y, mientras tanto, la gente tiene peores servicios, y la gente se encuentra en una situación mucho más precaria en los puestos de trabajo, y la gente también ve mermado su derecho a habitar en una ciudad que tiene que dotarle de una serie de servicios para su bienestar en lo más simple, digno y cotidiano.

También comenta que no es un impedimento la disposición adicional 27 para los intentos de remunicipalización. Entiendo la postura de su grupo político, aunque no la comparto, pero cuando lo que se está haciendo es poner impedimentos serios a la tasa de reposición, cuando se están poniendo impedimentos serios y se prohíbe pese a que aparece en el estatuto de los trabajadores la posibilidad de subrogación, creo que se está impidiendo un intento de remunicipalizar servicios que lo están haciendo ayuntamientos del cambio donde estamos gobernando con Izquierda Unida. Lo que se ve es un ataque político claro frontal contra esos intentos de remunicipalización que están haciendo diferentes ayuntamientos de diferentes fuerzas políticas. Es un ataque que consideramos inconstitucional porque va contra la base, incluso, del sentido común de que hay que optar por una gestión pública de servicios porque es lo más eficiente, es lo que sale más barato al bolsillo del contribuyente, permite un control democrático,



evita las posibilidades de corrupción, y creo que además permite que la gente pueda optar a un derecho que tienen.

Por tanto, instamos a que se derogue. Y creo que es fundamental que el Ayuntamiento se posicione y todas las administraciones se posicionen.”

En segundo turno de intervenciones, el portavoz de Izquierda Unida, Sr. Vázquez Pinheiro, explicó que la disposición adicional no impedía la remunicipalización, pero la imposibilitaba.

Sobre el informe de cuentas de 2011 dijo que “habla de la gestión y de los contratos del Ayuntamiento de Mérida. El informe establece que, en lo que se refiere a la recogida de basura, si la gestión fuera pública, podría ser hasta un 71% más barato, ya que por lo general en ciudades como la nuestra suele ser una competencia municipal.”

Discrepó con la afirmación de que las empresas privadas tienen más capacidad para gestionar los servicios públicos, ya que no existía ninguna evidencia científica.

El Sr. Perdigón González, Concejal del Partido Popular, mostró su máximo respeto a la moción. Puntualizó que Mérida Participa tiene un grupo parlamentario en Madrid, donde considera es el lugar idóneo para defender esta cuestión.

Aclaró también a la Sra. Yáñez que no había dicho que esta disposición no afectara a Mérida, pero sí que no le afectaba tanto como otras circunstancias que pasaban en nuestra ciudad.

Al Sr. Vázquez Pinheiro le explicó que no había dicho que la privatización de servicios sea lo mejor del mundo y que sea lo único que deba de existir. “He dicho que en algunos casos el servicio que presta una empresa es incluso mejor que el que presta una administración local y más barato, dicho esto desde mi experiencia y opinión personal.”

En su opinión este tipo de mociones se presentaban en los ayuntamientos, a pesar de que se deberían tratar por los diputados en Madrid, para seguir atacando desde todos los ámbitos de las administraciones al gobierno central.

Por último, dijo que “a veces nuestros partidos políticos a nivel nacional marcan o dictan algo y nosotros con nuestros hechos puede parecer que opinamos distinto, y hay que ser valientes y hay que tomar la decisión de ponernos en contra a veces. Nosotros ya lo hemos demostrado en



más de una ocasión en este Ayuntamiento votando cosas distintas de lo que han votado otros compañeros de nuestra propia comunidad autónoma o del propio gobierno central.”

También dijo que en cualquier pliego de condiciones del Ayuntamiento de Mérida ya se recoge en uno de sus apartados que el personal contratado por la empresa concesionaria no podrá consolidarse como personal de este Ayuntamiento.

A continuación, la Sra. Yáñez Quirós explicó que lo que se estaba defendiendo con esta moción era la autonomía de las administraciones.

También dijo que “si estamos representados y somos ejemplo en el informe del Tribunal de Cuentas, no es por la gestión del Partido Socialista ni del actual equipo de gobierno, sino por la gestión y las privatizaciones que hizo el Partido Popular.

Las empresas que trabajan, generan riqueza y empleo, y cumplen con la Ley y la Constitución, y con los derechos laborales de los trabajadores que están en sus empresas, las defendemos. Otra cuestión es que los servicios públicos que prestan empresas concesionarias puedan ser rescatados y gestionarse por la administración local, en este caso el Ayuntamiento de Mérida. Lo que está claro es que las empresas no son responsables de que el Ayuntamiento gobernado por el Partido Popular no haya hecho correctamente los trámites, y de ahí la consecuencia de que seamos ejemplo en esos informes del Tribunal de Cuentas. Y las empresas no son responsables de que si tienen un contrato de 25 años lo queramos rescatar, porque ellos tienen el derecho y es legítimo que quieran cobrar el lucro cesante y el dinero que les corresponde; porque si alguien lo ha hecho mal, lo ha hecho mal la administración.

Creo que los portavoces que hemos intervenido a favor de los acuerdos que se va a tomar de esta moción, hemos defendido que se cumpla y se vigile y no se vulneren los principios que recoge la ley para el acceso al empleo público de mérito, capacidad e igualdad.”

El proponente, Sr. González Rendo, aclaró que “el voto a favor va en la línea de apostar siempre por una gestión pública más democrática, transparente y eficiente de servicios, y en contra de una disposición adicional que lo impide.”

Finalmente, el Sr. Alcalde tomó la palabra para agradecer que se trajera este debate al Pleno, porque consideraba que no sobraba ningún debate sobre la gestión de las administraciones.

“Todos los servicios públicos importantes que se han privatizado en este Ayuntamiento, los ha privatizado el Partido Popular.



Cuando al final en una administración pequeña, en la que hay una gran parte de esos contratos, tienen que ser los técnicos municipales los que estén supervisando permanentemente el 100 por 100 del cumplimiento del contrato, pues lo hace, pero yo personalmente dudo que se lleguen al 100 por 100 de la vigilancia exhaustiva.”

Apuntó que el Partido Socialista había presentado enmiendas en el Congreso a esa ley, en los mismos términos que habrán presentado otros grupos políticos.

En este momento, a petición del portavoz del Partido Popular, el Sr. Alcalde abrió un nuevo turno de intervenciones.

En primer lugar, el Sr. Vázquez Pinheiro explicó que “el objeto de la disposición adicional que está sirviendo de debate se refiere a aquellos servicios que han sido privatizados mediante una licitación de un contrato de gestión de servicios públicos, y que, por diferentes causas que están tipificadas en la ley, una administración local decide recuperarlos. Eso no tiene nada que ver con una concesión de los quioscos, por ejemplo.

La cláusula que usted ha leído, Sr. Perdigón, sobre una cláusula administrativa en la que alguien decide poner un quiosco o cualquier otra cosa, efectivamente lo que no tiene sentido es que tras finalizar la concesión, el personal se incorpore a plantilla. Pero es que eso no tiene nada que ver con la gestión privada de una potestad de derecho público. Entonces, comparar esas dos cosas es una locura.”

Seguidamente, el Sr. Acedo Penco intervino para desmentir que el Partido Popular fuera el responsable de todas las privatizaciones llevadas a cabo en el Ayuntamiento de Mérida.

Añadió: “Observe usted toda España y verá que muchos gobiernos socialistas han privatizado servicios, porque han entendido que esa economía mixta de empresa y empresa pública ha funcionado.

Entendemos que el modelo que se está llevando a efecto ha funcionado en muchos casos, y en otros casos hay que corregirlo. La Ley habrá que estudiarla, pero que no se aproveche la moción de un grupo para, una vez más, criticar al Partido Popular, hasta con el tema del Tribunal de Cuentas. Sobre el Tribunal de Cuentas hay que analizar lo que dice, porque también con gestión donde la portavoz actual formaba gobierno, también venían informes similares del Tribunal de Cuentas.”



Finalizó diciendo que el primero que empezó a privatizar servicios en Mérida fue el Partido Socialista.

El Sr. Alcalde aclaró que los dos servicios que se privatizaron volvieron a ser gestionados por el Ayuntamiento.

La portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sra. Yáñez Quirós, dijo que quien había desvirtuado la moción faltando a la verdad había sido el Partido Popular, "ya que una concesión como es la de la marquesina de la estación de autobuses de la loba para la gestión de un quiosco y de un servicio de hostelería que de ninguna de las maneras es ni un servicio público ni la gestión de un servicio de este Ayuntamiento.

Quien ha condenado a este Ayuntamiento con un contrato hasta el 2038 del servicio público de transporte de este Ayuntamiento, que ya cuesta millón de euros al año, con un contrato leonino donde hay que reducir en más del 50% las paradas de autobuses no ha sido el Partido Socialista, ha sido el Partido Popular. Y lo que está claro es que además se le compensó a la empresa con un servicio que no existía que era la zona azul y la zona verde, que además tiene importantes ingresos.

Entonces, ¿qué van a decir ustedes de las privatizaciones? ¿Y qué van a decir de los servicios públicos, como es el transporte urbano?"

El Sr. González Rendo, proponente de la moción, quiso aclarar que su grupo apoyaba toda medida que vaya en beneficio del pequeño y mediano empresario. "Otra cosa es que nos mostremos irreverentes con las grandes empresas, que son las que tradicionalmente se hacen con las obras y los servicios públicos. Ahí nos mostramos irreverentes, mientras que vuestro partido, por postura política y es legítima aunque no la compartamos, se muestra demasiado dócil.

La crítica es al sistema de privatización, con independencia del partido que lo haga, que genera mayores costes para la administración y peores servicios, y acaba ocurriendo que al final el dinero se lo lleva una gran empresa. Creo que es fundamental el apoyo, porque tiene mucho que ver con Mérida."

Finalmente, el Sr. Alcalde dijo que los servicios públicos que privatizó el Partido Socialista fueron recuperados poco después. "Esas dos excepciones se recuperaron en la misma legislatura poco después por el entonces Alcalde Antonio Vélez, quien pudo recuperarlos sin coste. Ahora es imposible recuperar ningún servicio público con los contratos leoninos que tiene esta administración.



Pero para que al Pleno le quede claro, en el minuto uno que el Estado permita remunicipalizar servicios y que el Ayuntamiento pueda hacerlo sin un excesivo coste para las arcas municipales, si está este Alcalde en el gobierno no duden que los servicios de limpieza viaria, limpieza de edificios, transporte público, agua y basura, que son fundamentales para la ciudad, y hasta la iluminación, en el momento que se pueda, este equipo de gobierno y este Alcalde harán todo lo posible para que se remunicipalicen.

PUNTO 8º.- MOCIÓN SUSCRITA POR EL GRUPO MUNICIPAL MÉRIDA PARTICIPA EN RELACIÓN CON EL DÍA DE ACCIÓN POR LA SALUD DE LA MUJERES.

El Sr. Ramón Carbonell, Portavoz del Grupo Municipal Mérida Participa, dio lectura a la moción epigrafiada:

“MOCIÓN AL PLENO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO MÉRIDA

Don Anastasio Ramón Carbonell, Portavoz del Grupo Mérida Participa en el Ayuntamiento de Mérida viene a formular para su aprobación la siguiente moción, para su inclusión con la debida antelación en la sesión de la Junta de Portavoces y en el orden del siguiente Pleno Ordinario, según lo establecido en el art. 50,4 Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Mérida, en base a la

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

*La enfermedad puede **afectar** a cualquier niña, mujer o persona que tenga la menstruación, calculándose la prevalencia en, al menos, una de cada diez de ellas. A pesar de que contabilizamos más de 1'2 millones de personas afectadas en toda España, la enfermedad sigue invisibilizada tanto por la sociedad como por las autoridades científicas, sanitarias y la comunidad médica, debido a los prejuicios contra la menstruación, el dolor y la sexualidad femeninos.*

*Esa naturalización del dolor de la mujer relacionado con la menstruación y lo reproductivo también ha tenido históricamente su correlato en el ámbito de la **investigación**, donde no se han destinado los fondos, recursos y esfuerzos que corresponderían a una patología con la extensión epidemiológica y de carga de enfermedad y menoscabo de la calidad de vida que supone la endometriosis en nuestra sociedad (afecta aproximadamente al 5% de la población). No se*



conocen sus **causas** aunque las hipótesis medioambiental (disruptores endocrinos y xenoestrógenos) y genética despuntan en los últimos años como las más plausibles.

Uno de los pasos que aún nos quedan para construir una sociedad realmente igualitaria es aumentar los estudios epidemiológicos para conocer el alcance exacto de la enfermedad que afecta a un sector tan amplio de la población, que se analice el impacto de esta enfermedad y se establezcan las necesarias medidas de protección sociolaboral y medioambiental frente a los determinantes sociales y medioambientales de la enfermedad, así como fomentar el apoyo a las asociaciones de afectadas por endometriosis y adenomiosis.

*Con motivo de este Día de Acción por la Salud de las Mujeres, instamos al pleno a tomar los siguientes **ACUERDOS**:*

- *La implicación de este Ayuntamiento para concienciar sobre la necesidad en la detección y tratamiento de la endometriosis.*
- *La implicación de este Ayuntamiento, para que se realicen las campañas de información y educación menstrual y sexual necesarias en la sociedad, y especialmente entre las niñas y jóvenes, que permitan desmontar los mitos que dificultan la detección temprana de esta enfermedad, poniendo de manifiesto que ni en la menstruación ni en el coito vaginal ha de estar presente el dolor en mujeres sanas.*
- *Instar a la Junta de Extremadura y el Gobierno Central a concienciar y facilitar que se realicen estudios epidemiológicos para conocer el alcance exacto de la enfermedad.*
- *Instar a la Junta de Extremadura y el Gobierno Central a concienciar y facilitar que se analice el impacto de esta enfermedad y se establezcan las necesarias medidas de protección sociolaboral y medioambiental frente a los determinantes sociales y medioambientales de la enfermedad.*
- *El compromiso de este Ayuntamiento para prestar el debido apoyo a las asociaciones de afectadas por endometriosis y adenomiosis que lo soliciten."*

Tras lo cual, la Presidencia declaró que el Pleno por mayoría aprobaba la Moción presentada.

Al anterior acuerdo votaron a favor 17 Concejales (Sr. Lara Haya, Sra. Sanmartín López, Sr. Vázquez Pinheiro, Sra. Guerra Morato, Sr. Ramón Carbonell, Sr. González Rendo, Sra. Yáñez Quirós, Sr. España Santamaría, Sra. Carmona Vales, Sr. Vadillo Martínez, Sra. Aragoneses Lillo, Sra. Fernández Gómez, Sr. Guijarro Ceballos, Sra. Guerrero Moriano, Sra. Alarcón Frutos, Sr. Sánchez Barceja y el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna) y se abstuvieron 8 (Sr.



Acedo Penco, Sra. Herrera Calleja, Sra. Bravo Indiano, Sr. Perdigón González, Sr. Molina Alen, Sra. Fernández Villalobos, Sr. Serrano Dillana y Sra. Blanco Ballesteros).

En turno de intervenciones, la Sra. Guerra Morato, Concejala de Izquierda Unida, anunció el voto favorable de su grupo. Apuntó que los propios especialistas se quejan del desconocimiento del número de afectadas por esta enfermedad, la adenomiosis, porque no existen estadísticas. De hecho, si una mujer se da de baja por esta enfermedad no hay apartado en el que registrarla. Entonces, que se visibilice, que se eduque, que las mujeres no tengan que aguantar por prejuicios culturales un dolor porque sea normal y si te quejas de eso vaya a ser considerada menos mujer. Ahora mismo, se está tardando en diagnosticar esta enfermedad 6 ó 7 años con todo lo que ello conlleva de que se pueda estar agravando, de que pueda tener secuelas de cara a que tenga que tener un abordaje quirúrgico que sea más serio, o incluso infertilidad."

La Sra. Blanco Ballesteros, Concejala del Partido Popular, dijo que esta misma moción se había presentado en la Asamblea de Extremadura la semana pasada, concluyendo que "sigue en la línea de las directrices que se ordenan en Madrid. Con esto, no quiero restar importancia a este tema."

Añadió que no era una enfermedad nueva, sino que hacía mucho que se conocía y se padecía por las personas afectadas.

Dijo que había numerosas asociaciones, cuyas peticiones se resumían en tres puntos básicos: "la necesidad de generalizar un diagnóstico precoz, lo que supone un estudio epidemiológico de las mujeres; en segundo lugar, que los ginecólogos no sean generalistas, sino que sean especializados en la materia de endometriosis; y en tercer lugar, más información por parte de las mujeres y más formación por parte de los sanitarios.

Por tanto, como no puede ser de otra manera nosotros nos hacemos eco de estas reivindicaciones por el simple hecho de que supondría un avance en el ámbito de la salud de las mujeres que se encuentran afectadas por esta enfermedad o las que en un futuro puedan verse afectadas.

Sr. Carbonell, sus intenciones son buenas con respecto a esta moción, pero yo creo que están mal enfocadas. Usted nos pide una implicación de este Ayuntamiento en la concienciación sobre esta enfermedad y en que se realicen campañas de información y educación menstrual y sexual entre niñas y jóvenes. Me parece muy bien, pero de quien debe partir esta iniciativa no es de esta administración local que tiene las competencias que tiene, que precisamente ni en sanidad ni en mujer es competente, sino que se tiene que redirigir a la Junta de Extremadura.



También nos piden en su moción pedir a la Junta de Extremadura y al Gobierno Central que se realicen estudios epidemiológicos. Estoy convencida de que si no se están haciendo, se harán, porque es de lo que se debe de partir como he dicho anteriormente. Pide también a estas dos administraciones medidas de protección sociolaboral y medioambiental frente a los determinantes sociales y medioambientales de la enfermedad. No sé exactamente, Sr. Carbonell, qué es lo que quiere con esta petición.

Por último, el gobierno central en el 2013 con el Partido Popular sacó una guía de atención a las mujeres con en fometriosis, que además de establecer los cauces clínicos que deben establecerse para el correcto abordaje de esta enfermedad, se plantea también algunas mejoras que se deben acometer, así como algunas prácticas.

A mí me hubiera gustado que esta moción hubiera sido acordada por todos los grupos, porque yo creo que a todos nos preocupa esta enfermedad en las mujeres que tiene muchas consecuencias. Incluso haberle dado participación al Consejo Sectorial de las Mujeres vinculado a este Ayuntamiento para ver cuál es su criterio.”

A continuación, la Sra. Fernández Gómez, Concejala del Grupo Municipal Socialista, manifestó que le parecía muy acertada esta moción, ya que su grupo siempre se ha interesado por todas aquellas cuestiones que tengan que ver con la salud de las mujeres.

“Es importante analizar esta enfermedad, pero siempre desde la perspectiva de género, porque de esta manera nos va a permitir abordarla siempre con un enfoque más amplio, más integral, tanto en esa prevención como en la detección y el diagnóstico precoz y, por tanto, también en el tratamiento; pero siempre sin olvidar el enfoque de género para que todas estas cuestiones puedan hacerse de manera más amplia.

Creemos que garantizar una igualdad de derecho a la salud de las mujeres y hombres a través de la integración activa en los objetivos y en las actuaciones de la política de salud del principio de igualdad de trato es una cuestión nueva. Es una cuestión que ya la recoge la Ley Orgánica de 2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. En su artículo 27 viene regulada la integración del principio de igualdad en las políticas de salud. Por tanto, es de obligado cumplimiento llevar a cabo todas esas cuestiones.”

Añadió que es importante dotar de presupuesto todas las acciones que marca la ley, y también para llevar a cabo los acuerdos propuestos en la moción.



“Todos los acuerdos propuestos son necesario recordarlos, como nombráis en esta moción y, evidentemente, ponerlos en marcha. Nosotros desde lo local se viene trabajando activamente en todo lo referente a la salud de las mujeres y vamos a seguir haciéndolo. Creemos que es interesante lanzar estos acuerdos que proponéis al Consejo Local de las Mujeres de Mérida para llevar a cabo luego propuestas de acción en este sentido.

No obstante, vamos a votar a favor esta moción con los acuerdos que presentáis.”

El proponente, Sr. Ramón Carbonell, agradeció a los grupos sus intervenciones sobre la moción. Opinó que siempre ha sido menor la inversión que se ha hecho en enfermedades que afectan sólo a las mujeres que las enfermedades que son más genéricas o las que son exclusivamente de hombres. “Queremos que las mujeres no tengan que pasar por una naturalización del dolor.”

En segundo turno de intervenciones, la Sra. Blanco Ballesteros repitió que su grupo estaba de acuerdo con lo expuesto en la moción, “pero también es cierto que nos tenemos que dirigir donde nos tenemos que dirigir. Este Ayuntamiento puede seguir las directrices que ponga en marcha la Junta de Extremadura, pero no podemos acogernos a competencias que no tenemos.”

Anunció la abstención de su grupo “porque la moción no está bien dirigida. Quizá tenía que haber sido con otros objetivos en los que sí hubiéramos podido intervenir los miembros de esta Corporación.”

Por último, el Sr. Ramón Carbonell agradeció el apoyo de los grupos a esta moción.

PUNTO 9º.- MOCIÓN SUSCRITA POR EL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA EN DEFENSA DEL FERROCARRIL RUTA DE LA PLATA.

Por el Sr. Vázquez Pinheiro, Portavoz del grupo de Izquierda Unida, se presentó la Moción del siguiente tenor literal:

“MOCIÓN EN DEFENSA DEL FERROCARRIL RUTA DE LA PLATA

D. Álvaro Vázquez Pinheiro, con DNI 09179484-T como concejal del Grupo Municipal Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Mérida y domicilio a efectos de notificación en Plaza de España, 1, en el municipio de Mérida 06800 (Badajoz), en virtud del artículo 50.3 del Reglamento Orgánico del Pleno:



EXPONE

El Ferrocarril Ruta de la Plata transcurre entre Malpartida de Plasencia y Astorga, cruzando de norte a sur la Península Ibérica. Debe su nombre a la Vía de la Plata y actualmente el tramo Astorga-Plasencia se encuentra fuera de servicio desde el año 1985, motivo por el que una iniciativa protagonizada por diferentes colectivos y organizaciones trata de lograr su reapertura, entre los que se encuentran las Cámaras de Comercio de las diferentes localidades que atravesaba esta ruta.

A pesar de ello, ADIF comenzó a dismantelar las vías de esta línea en las provincias de León, Zamora y Salamanca en 2013.

En los últimos meses hemos asistido a un proceso similar en algunos municipios salmantinos y en Baños de Montemayor con levantamiento de las vías de conforman el entramado ferroviario de la Vía de la Plata en estos territorios.

A lo largo de 2010 y 2011, muchos de los Ayuntamientos, aprobaron mociones a favor del Tren de la Vía de la Plata, y en contra de las enajenaciones de edificaciones y el achatarramiento de las vías, lo que no ha impedido que algunos de ellos recientemente hayan celebrado convenios con Renfe-Adif con el fin de llevar a cabo la desafección definitiva de los terrenos para uso ferroviario en favor de una vía verde que, si fuera precisa, dispone de alternativas fáciles sobre caminos, vías pecuarias y unos tramos del Camino Mozárabe a Santiago.

Movimientos como la Coordinadora de la Vía de la Plata, ha mostrado una postura a favor de la recuperación de los usos ferroviarios en el oeste peninsular, planteando el reestablecimiento de estos servicios, como una solución a las comarcas cada vez más despobladas y en pleno proceso de declive económico; motivo por el cual resulta necesario reivindicar frente a las instituciones públicas la restitución de estos servicios ferroviarios en los tramos que comprenden los municipio desde Sevilla a Gijón.

Esta postura, encuentra más razones en un momento en el que las inversiones ferroviarias que se proyectan en la actualidad obvian un modelo de ferrocarril para viajeros y mercancías que atienda las necesidades de la población rural, y sirva como eje vertebrador de nuestro territorio.

Por otro lado, la progresiva desaparición de este medio de transporte público, en beneficio del transporte por carretera, supone un decisión en la dirección contraria a cualquier consideración medio ambiental, así como contra las directrices que marcan las disposiciones comunitarias



contra las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), y un franco retroceso de la concepción de las políticas de transporte vinculadas con la un modelo de desarrollo ecológica y económicamente sostenible.

Finalmente, queremos señalar que la memoria del programa denominado Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible (DUSI), presentado recientemente por el gobierno municipal, han venido a constatar la relevancia de las comunicaciones ferroviarias como elemento dinamizador de la economía local, hasta el punto de constatar que la carencia de un entramado ferroviario se sitúa como una de las claves explicativas de las dificultades que encuentran nuestra ciudad a la hora de conseguir un desarrollo económico y social adecuado a nuestras necesidades.

Por todo ello, elevamos al pleno del Ayuntamiento de Mérida el siguiente:

ACUERDO

Primero: *Manifestar la oposición de la Corporación municipal frente al levantamiento del entramado ferroviario de la Vía de la Plata y su sustitución por una Vía Verde en su trazado, y solicitar la denuncia de los convenios celebrados por RENFE-ADIF a estos efectos.*

Segundo: *Instar al Ministerio de Fomento, Junta de Extremadura, Renfe Operadora y ADIF a restablecer el itinerario Sevilla-Gijón o Vía de la Plata, como justa alternativa por Ferrocarril por las necesidades sociales económicas y ambientales de nuestra comarca y municipio.*

Tercero: *Solicitar al Ministerio de Fomento las inversiones necesarias en los PGE, atendiendo a las conclusiones de los estudios realizados hasta la fecha sobre la reapertura del tramo Plasencia-Astorga, comprometido hace algunos años. Al mismo tiempo, que se programen las inversiones necesarias para la mejora de la red existente.*

Cuarto: *Elevar estos acuerdos a la Delegación del Gobierno en Extremadura para que los transmita al Ministerio de Fomento."*

Tras lo cual, la Presidencia declaró que el Pleno por mayoría aprobaba la Moción presentada.

Al anterior acuerdo votaron a favor 16 Concejales (Sra. Sanmartín López, Sr. Vázquez Pinheiro, Sra. Guerra Morato, Sr. Ramón Carbonell, Sr. González Rendo, Sra. Yáñez Quirós, Sr. España Santamaría, Sra. Carmona Vales, Sr. Vadillo Martínez, Sra. Aragoneses Lillo, Sra.



Fernández Gómez, Sr. Guijarro Ceballos, Sra. Guerrero Moriano, Sra. Alarcón Frutos, Sr. Sánchez Barcia y el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna) y en contra 9 (Sr. Acedo Penco, Sra. Herrera Calleja, Sra. Bravo Indiano, Sr. Perdigón González, Sr. Molina Alen, Sra. Fernández Villalobos, Sr. Serrano Dillana, Sra. Blanco Ballesteros y Sr. Lara Haya).

En turno de intervenciones, el Sr. González Rendo, Concejal de Mérida Participa, manifestó que era fundamental “recuperar el trazado de la Vía de la Plata porque ya era un recorrido indispensable en nuestro pasado romano de la ciudad. Ahí se estableció una línea de ferrocarril que permitía conectar el sur y el norte del territorio del Estado, y creemos que es necesario recuperarlo con un tren que sea social, sostenible, económico, en definitiva un tren que la gente lo pueda coger y que medioambientalmente sea beneficioso.

Esa reapertura de la vía debe conllevar un modelo de ferrocarril que sea alternativo al AVE, ya que consideramos que es un medio de transporte que responde a ese modelo previo a la crisis, de especulación, pero que al final no es rentable ni es sostenible.

Además, creemos que ese medio de transporte junto a esa vía nos va a permitir vertebrar la región, que es algo indispensable también.”

Por parte del Grupo Municipal Popular, tomó la palabra la Sra. Bravo Indiano para decir que estaba de acuerdo con potenciar el ferrocarril en nuestra ciudad, “pero la moción pretende recuperar un trozo de la estructura ferroviaria de este país que pasa por una parte de la comunidad autónoma extremeña.”

Opinó que en la actualidad supondría unas deficiencias de infraestructuras para la comunidad autónoma importantes. “Estamos luchando por algo que involucra a una comunidad autónoma que no quiere. Cuando se reestructuraron las líneas ferroviarias en este país en 1983 se dio la posibilidad a las comunidades autónomas que entendieran que sus estructuras ferroviarias eran sostenibles y además daban un servicio a su comunidad y a su población, para que se mantuvieran entre el Estado y las Comunidades Autónomas. En este caso, con respecto a la Vía de la Plata hay que saber que Andalucía y Extremadura determinaron que entendían que sí era viable todavía esa línea férrea en 1983, porque es verdad que no teníamos más. Pero Castilla y León dijo que esa línea ferroviaria no le traía ningún beneficio y no le podía suponer gastos, ya que estos últimos repercutirían sobre sus ciudadanos. Ante esa insostenibilidad, esa comunidad autónoma se negó a mantenerla, y a día de hoy Castilla y León sigue sin tener interés en ningún caso en esa estructura ferroviaria.



Yo creo que venir aquí a reivindicar algo que precisamente para los que lo estamos pidiendo no lo quieren, y que además no supone ningún beneficio en las infraestructuras de nuestra comunidad autónoma, me parece que no tiene mucho sentido.

Yo lo que quiero es que a nuestra comunidad autónoma nos den la capacidad de inversión en infraestructuras ferroviarias de nivel.”

Terminó diciendo: “Me parece que pedir al Estado, con la situación que tiene nuestro país ahora mismo y que deberíamos estar, como usted bien ha dicho en otros momentos, recortando de las infraestructuras o haciendo las justas y necesarias para poder destinar el dinero de los impuestos a aquellas cosas que sean necesarias, pedir inversión para una instalación de estas características me parece no querer mirar hacia delante, no luchar por el progreso de nuestra comunidad autónoma, sino ir hacia atrás.”

Seguidamente, el Sr. España Santamaria, Concejal del Grupo Municipal Socialista, manifestó que era “inadmisible que la región a estas alturas disponga de infraestructuras no dignas y no acordes a los tiempos ni a nuestro entorno; además restándonos posibilidades comerciales, limitando las posibilidades de movimiento, entrada y salida de mercancías, y la llegada de visitantes al tiempo.

Por supuesto estamos de acuerdo que es necesario un ferrocarril social, gestionado públicamente, que ayude a vertebrar la región y a conectarnos con el resto de Europa y con otros territorios. Todo esto está recogido ya en el pacto social y político por el ferrocarril que ha sido suscrito por los diferentes partidos políticos representados en la Asamblea de Extremadura, así como por los colectivos sociales, empresariales y centrales sindicales.”

Dijo que podíamos “reivindicar un tren de altas prestaciones, y por qué no el AVE, y además con unas vías que sean homologadas para hacer un tráfico de mercancías y nos ayude al desarrollo económico. Pero nos hubiera parecido más interesante una moción de solicitud de desarrollo e inversiones en las vías hacia nuestros puertos naturales, como puede ser Huelva, Sevilla y Algeciras.”

Anunció el voto favorable de su grupo. “A pesar de los matices que estamos introduciendo, en todas las cuestiones que sean de ferrocarril y de ayuda a potenciarlo van a encontrarnos de su lado, como desde principio de legislatura hemos intentado hacer este equipo de gobierno intentando todas las cuestiones relativas al mismo. Con la apertura de nuevos corredores comerciales estaríamos de acuerdo. Y en cuanto al medio ambiente, también, pues ayudaría a minimizar impacto ambiental. Asimismo ayudaría a reducir el tráfico de mercancías



por carretera, lo que posibilitaría un ahorro en los costes de mantenimiento, sin perder de vista la situación en la cual este país se encuentra. Nosotros daríamos prioridad siempre lo recogido en ese pacto del ferrocarril, sin perjuicio de apoyar también estas cuestiones que figuran en el cuarto o quinto lugar en ese pacto.”

El proponente, Sr. Vázquez Pinheiro, explicó que su grupo lo que proponía era “restablecer la conexión ferroviaria entre dos poblaciones que ahora mismo no los están, y que por supuesto también queremos mejorar las infraestructuras. El futuro de esta región pasa por el ferrocarril. No queremos un transporte ferroviario del siglo XIX.

Añadió: “La Corporación municipal de Astorga ha votado a favor de una moción de similares características. Entiendo que tiene sentido. Entiendo que es una propuesta que es una reivindicación histórica de Izquierda Unida, de la misma manera que en su momento nos opusimos a la eliminación de este tramo.”

En su opinión, este tramo no era de segunda categoría desde el punto de vista de la vertebración territorial. “El argumento de que la línea es un desastre es el mejor argumento para pedir su restablecimiento, no sólo de ese tramo, sino de toda la línea.”

En segundo turno de intervenciones, el Sr. González Rendo, consideraba que el AVE no debía ser “el vehículo que pueda vertebrar en un futuro esa Vía de la Plata, porque el AVE no vertebra realmente.

Al mismo tiempo, la vía con mayores pasajeros que es Madrid-Barcelona no es económicamente rentable, ni es sostenible, ya que en los costes de mantenimiento no se incluye el mantenimiento de la vía y de las subestaciones. Pese a que eso no se incluye sigue sin ser rentable.”

Por otro lado, habló de que el AVE era un medio de transporte con un coste elevado, que limitaba después el gasto que la persona que viene a hacer turismo esté dispuesta a realizar en el lugar que va a visitar.

Por ello, entendía que debía ser un medio transporte electrificado y que permita una conexión rápida entre territorios, “pero que no sea incompatible con un medio de transporte que vertebre la región, responda a las exigencias de la gente y a la capacidad adquisitiva que tenga la gente, y que nos permita comunicar territorios de nuestra región con otros en un menor tiempo posible que los que están. Eso pasa por mejorar el trazado y mejorar las condiciones de seguridad.”



La Sra. Bravo Indiano recordó que existía un pacto por el ferrocarril de todos los grupos políticos y de los grupos sociales. Por ello, se mostró sorprendida por el apoyo del Partido Socialista a esta moción.

También le dijo al Sr. González Rendo que el tema a debatir no era el AVE.

Añadió que el Partido Socialista había gobernado durante mayor número de años tanto a nivel autonómico como estatal, y que lo que se había hecho era dejar a la cola a Extremadura.

Insistió en que se pretendía poner en marcha una línea ferroviaria que está al margen del pacto por el ferrocarril que había sido aprobado por todos los grupos. Y que por supuesto estaba de acuerdo con que el ferrocarril vertebrara, potencia el turismo... y que por ello defendía el Eje 16, donde se recogía todo esto.

Terminó diciendo: "Esto es una reivindicación histórica de Izquierda Unida que al final nunca ha llevado a ningún sitio porque el resto, los grupos sociales, la masa social y los equipos de gobierno que han liderado los gobiernos nacional y autonómico, que han sido aquellos a los que la sociedad les ha dado su apoyo mayoritario, se han puesto de acuerdo para determinar cuál debe ser la alternativa ferroviaria de nuestra comunidad."

El Sr. España Santamaría expuso: "Conformarnos con un tren de menores prestaciones no tiene sentido. Entonces, AVE sí."

Sra. Bravo, no son excluyen la moción y el pacto por el ferrocarril. Por tanto, no vemos ningún inconveniente en ese sentido."

Por último, explicó que la Junta de Extremadura mantenía la línea Mérida-Sevilla, a pesar de su precariedad, para cubrir pueblos de la zona de Llerena, Azuaga y las serranías.

El proponente, Sr. Vázquez Pinheiro, se mostró favorable al pacto por el ferrocarril, aunque dijo que deseaba que se pusiera en marcha. No creía, no obstante, que fuera excluyente.

En estos momentos, siendo las 11 horas y 40 minutos, con la venia de la Presidencia abandonó el Salón de Sesiones el Sr. Acedo Penco.



PUNTO 10º.- RENUNCIA AL CARGO DE CONCEJAL SUSCRITA POR D. FÉLIX PALMA GARCÍA.

Por el Concejal perteneciente al Grupo Municipal Socialista, D. Félix Palma García, se presenta al Pleno del Ayuntamiento su renuncia a la condición de concejal, con motivo de su nombramiento como Director del Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida.

Teniendo en cuenta la Instrucción de 19 de Julio de 1991 de la Junta Electoral Central, que dicta las normas precisas para poder expedir credenciales de Concejales en los casos de vacante por fallecimiento, incapacidad o renuncia.

Visto lo anterior el Ayuntamiento Pleno por unanimidad, adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aceptar la renuncia al cargo de Concejal presentada por **D. Félix Palma García.**

SEGUNDO.- Solicitar a la Junta Electoral Central el nombramiento como Concejal de este Ayuntamiento a **D. Antonio Sánchez Barcia** con DNI 76.260.392-M por ser el siguiente integrante de la lista del Partido Socialista Obrero Español que por riguroso orden corresponde.

Previo a la adopción del anterior acuerdo, el Sr. Sánchez Barcia enunció unas palabras de agradecimiento. Y el Sr. Alcalde le deseó mucha suerte.

PUNTO 11º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Con la venia de la Presidencia, el Sr. Perdígón González, Concejal del Grupo Municipal Popular, intervino para decir:

“Entiendo que usted conoce los beneficios del deporte y las posibilidades, y las veces que los integrantes de diferentes escuelas han conseguido llevar el nombre de nuestra ciudad por diferentes sitios. Mi ruego va encaminado a que intente por todos los medios atajar esa sangría de competiciones que hacen nuestras escuelas municipales con clubes como el de la provincia de Badajoz, que se esfuerce en que sean los equipos de aquí de Mérida compitan para la ciudad de Mérida y lleven el nombre de nuestra ciudad.”



Seguidamente, el Sr. Molina Alen, Concejales del Partido Popular, tomó la palabra:

"A mí me preocupa el día a día de la ciudad. En las comisiones en las que estoy así lo intento defender. Le ruego en algunas cuestiones que usted ya conoce, porque además así se lo he hecho llegar, que se diseñe un plan de revisión de las infraestructuras viarias de cuestiones como farolas, árboles y demás mobiliario urbano que pueda estar afectado. Porque si este sábado hubiera caído el árbol y la farola en María Auxiliadora cuando el tiempo hubiera sido inclemente, pues lo entendería. Lo digo sin ánimo de hacer política, nos puede pasar a nosotros, que se caiga una farola o que se caiga un árbol, pero que haya un inventario del estado de cómo están por las empresas que lo gestionan o por el Ayuntamiento, para intentar en la medida de lo posible prevenirlo.

Se viene sucediendo por queja de unos vecinos, segundo ruego, que se están utilizando algunas zonas verdes para hacer fiestas o cumpleaños, y que se tenga conocimiento por parte de la administración o parte de la policía local de cómo quedan los parques después, en concreto, es en el valle del Albarregas. Y también tengo quejas vecinales desde el Molina de Pancaliente al puente romano por acumulación de restos de algo, que se supone que es el botellón o algunos botellones espontáneos.

En cuanto a la accesibilidad y la seguridad viaria, le pido que se quite un bolardo de hierro que está en la esquina de Calderón de la Barca con Lope de Vega porque, primero, la ley dice que sea un hito de plástico y que tenga su correspondiente reflectante, y no lo tiene el que está allí. No es difícil ni es cuestión de dinero. Esto va encaminado a otro ruego que ya le hice en su día. Las comisiones, como por ejemplo la de policía local, que llevamos más de tres meses sin reunirnos para debatir esto en ese seno.

Luego, con relación a Hacienda, dos cosas. Una, que se convoque lo antes posible la comisión que se nos viene ofreciendo para el estado del anillo del agua en general, con otras comisiones o si se quiere desde el punto de vista de las conexiones de los pueblos porque se nos ha ofrecido, pero nunca llega y ya llevamos meses esperando esa comisión.

Y se nos ha dado el decreto de la liquidación, pero queremos que se nos trasladen las tripas, los números, o si sólo van a venir en la cuenta general o si realmente podemos acceder a esos expedientes. Se ha pedido por escrito. Yo lo pedí dos veces, y otra compañera creo que lo ha pedido también otras dos. Entonces, el sumatorio del total, si es posible."

A continuación, el Sr. González Rendo, Concejales del Grupo Municipal Mérida Participa, para hizo un ruego al Delegado de Deportes:



“Antes de que se cerrase un día por cuestiones de mantenimiento y de arreglo hubo un problema con los extractores, y eso provocó, nos ha llegado por parte de un usuario, malestar físico en las personas que estaban utilizando en ese momento las piscinas. Y simplemente, el ruego es que se haga labor de mantenimiento de esos extractores para que no dañe a las personas que estén ahí y tampoco a los trabajadores, y se haga labor de mantenimiento para que no vuelva a ocurrir.”

El Sr. Álvaro Vázquez, Concejal de Izquierda Unida, hizo una pregunta dirigida al Sr. Alcalde:

“Según Comisiones Obreras, el estado de mantenimiento y algunos de los servicios que se prestan en los calabozos de la Policía Local no están acordes a lo que se considera razonable. Se habla de que hay momentos en los que no hay comida. Entiendo que les es muy difícil ahora crear unas instalaciones de calabozo que sean excepcionales por cuestión de dinero; pero se habla de momentos en los que no hay comida, se habla de situaciones de insalubridad, se habla de mantas que no se limpian, se habla de cables pelados... En definitiva, la pregunta que le queremos dirigir de forma concisa es si el equipo de gobierno ha decidido tomar alguna medida al respecto con arreglo al estado de mantenimiento de los calabozos de la Policía Local.”

La Sra. Yáñez Quiros, portavoz del equipo de gobierno, intervino para decir:

“Le ruego al Sr. Molina que no falte a la verdad, porque en Comisión de Hacienda han tenido desde el primero hasta el último dato, documento, expediente, y así lo aclaró el Interventor en la última comisión.”

En este momento, creada una controversia por la intervención de la Sra. Yáñez Quiros, al considerar el Partido Popular que no debía tomar la palabra para rebatir lo expuesto en el ruego del Sr. Molina Alen, abandonan sin permiso el Salón de Plenos los Srs. Bravo Indiano, Perdigón González, Serrano Dillana y el Molina Alen, siendo las 12 horas.

Seguidamente, el Sr. Blas Vadillo, Concejal del Grupo Municipal Socialista, dijo:

“El ruego al Sr. Alcalde es que *le trasladé*, como si no estuvieran presentes los demás miembros de la Corporación, que no hay ningún problema en que se me llame por teléfono antes de lanzar una información que no es veraz, para no alarmar a la población. Yo gustosamente lo cojo, y si no lo puedo coger en el momento, devuelvo la llamada, pero con las cuestiones de salud, como demostramos cerrando las instalaciones en cuanto nos dijeron, se actúa de manera



contundente, y no se hacia antes de la misma manera.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde se levantó la sesión, siendo las 12 horas y 05 minutos, levantándose la presente Acta que como Secretaria certifico.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA





Ref:	HACIENDA	FJG
Nº Informe	294/2017	

**INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACION
PLAN ECONOMICO FINANCIERO 2016-2017**

Evaluación: LIQUIDACION PRESUPUESTO 2016

ORGANO AL QUE SE REMITE:

Ministerio Hacienda y Función Pública
Pleno Municipal



Legislación Aplicable:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

PLAN ECONOMICO FINANCIERO

Fecha Aprobación por el Pleno 06/07/2016

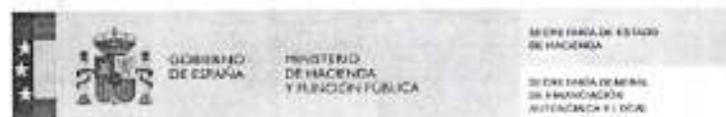
Fecha Aprobación Ministerio de Hacienda..... 25/10/2016

Fecha inicio del Plan..... 01/01/2016

Fecha Fin del Plan..... 31/12/2017

Mérida, 17 de Enero de 2017
El Interventor General

Firmado digitalmente por 09166672
 FRANCISCO JAVIER GONZALEZ (R: 09166672)
 Nombre de reconocimiento (DN):
 2.5.4.13=8f5AE81AEAT0029PUESTO-
 1/17837/15122016110414,
 serialNumber=DCES-09166672,
 givenName=FRANCISCO JAVIER,
 sn=GONZALEZ SANCHEZ, cn=09166672
 FRANCISCO JAVIER GONZALEZ (R:
 09166672), 2.5.4.97=VATES-Q0600496D,
 o=CENTRO DE ESPECIAL DE EMPLEO LA
 ENCIMA, c=ES
 Fecha: 2017.05.08 09:58:29 +0200



Liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales para 2016

Entidad Local: 10-06-083-AA-000 Mérida (15000)

11/04/2017 10:13:14

F.3.3 Informe actualizado de cumplimiento de la Regla del Gasto
Liquidación 2016

Entidad	Gasto computable Liq. 2015 sin IF5 (GC2015) (1)	Gasto inversiones financieramente sostenibles (2015) (11)	(2) = ((1)-(11))* (1+TRCP16)	Aumentos/ disminuciones (art. 12.4) Pto. Act. 2016 (IncNorm2016) (3)	Gasto inversiones financieramente sostenibles (2016) (4)	Límite de la Regla Gasto (5)=(2)+(3)	Gasto computable Liquidación 2016 (GC2016) ^y (6)
10-06-083-AA-000 Mérida	39.893.747,88	0,00	40.611.835,34	-1.034.335,48	0,00	39.577.499,86	35.149.656,97
10-06-083-AD-001 Centro Especial de Empleo La Encina	761.348,47	0,00	775.052,74	0,00	0,00	775.052,74	859.157,96
Total de gasto computable	40.655.096,35	0,00	41.386.888,08	-1.034.335,48	0,00	40.352.552,60	36.008.814,93

Diferencia entre el "Límite de la Regla del Gasto" y el "Gasto computable Liq. 2016" (GC2016) (5)-(6)
% incremento gasto computable 2016 s/ 2015

4.343.737,67
-11,43

LA CORPORACIÓN CUMPLE CON EL OBJETIVO DE LA REGLA DEL GASTO de acuerdo con LO 2/2012. Esta valoración es sin perjuicio del cumplimiento o incumplimiento establecido en el Plan Económico Financiero (PEF)

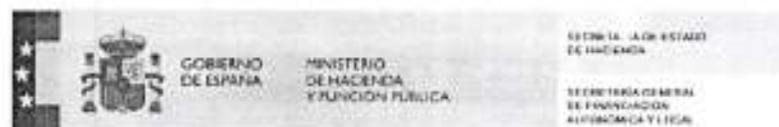
Observaciones y/o consideraciones al Cumplimiento/Incumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria del Grupo de Entidades que están dentro del Sector Administraciones Públicas de la Corporación Local

Situación de la entrega: Validado pendiente de cierre

Nota:

- * (1) (GC2015) Gasto computable de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2015 (no están redatados los IF5 2015), Sistema de los formularios F.1.1.B2 o F.1.2.B2 del DL-2016.





Liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales para 2016

Entidad Local:

43.1.1.20.14.051.174

F.3.2 Informe actualizado Evaluación - Resultado Estabilidad Presupuestaria Grupo Administración Pública

(En el caso de que la Entidad este sometida a Contabilidad Empresarial el Ingreso y Gasto no Financiero ya es directamente el computable a efectos del Sistema Europeo de Cuentas) - no aplican ajustes

Entidad	Ingreso no financiero	Gasto no financiero	Ajustes propia Entidad	Ajustes por operaciones internas	Capac./Nec. Financ. Entidad
10-06-083-AA-000 Mérida	50.309.978,60	40.199.478,96	-1.622.777,04	0,00	8.487.722,60
10-06-083-AO-001 Centro Esp[ecial] d[el] Empl[eo] La Encina	901.130,98	859.157,96	0,00	0,00	41.973,02

Objetivo en 2016 de Capacidad/Necesidad Financiación de la Corporación contemplado en el Plan Económico Financiero aprobado

Capacidad/Necesidad Financiación de la Corporación Local **8.529.695,62**
2.906.902,63

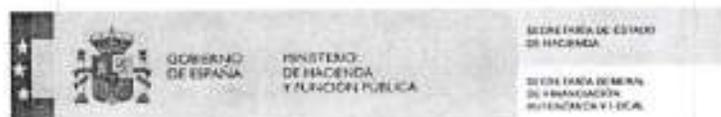
LA CORPORACIÓN LOCAL CUMPLE CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Observación y/o consideración al Cumplimiento/Incumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria del Grupo de Entidades que están dentro del Sector Administración Públicas de la Corporación Local

Situación de la entrega: Validado pendiente de cierre



25/04/2017



Liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales para 2016

Entidad Local:

A.1.1-10.34.214.174

F.3.4 Informe del nivel de deuda viva a 31/12/2016 actualizado

Entidad	Deuda a corto plazo	Emisiones de deuda	Operaciones con Entidades de crédito	Factoring sin recurso	Deuda viva a 31/12/2016			Con Administraciones Públicas (FFPP)	Total Deuda viva a 31/12/2016
					Avales ejecutados - reintegrados	Otras operaciones de crédito			
10-06-083-AA-000 Mérida	3.790.000,00	0,00	10.397.919,16	0,00	0,00	0,00	33.088.150,44	47.276.069,60	
10-06-083-AO-001 Centro Esp[acial] d[el] Empleo La Encina	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Total Corporación Local	3.790.000,00	0,00	10.397.919,16	0,00	0,00	0,00	33.088.150,44	47.276.069,60	

Nivel Deuda Viva **47.276.069,60**

Observaciones y/o consideraciones al Nivel de Deuda prevista al final del período de la Corporación Local:

Situación de la entrega: Validado pendiente de cierre

VOLVER

IMPRIMIR



10-06-083-AA-000-ResguardoFirma (2) INFORME MINHAFF
Resguardo de firma electrónica

Este fichero de texto constituye un resguardo de la firma electrónica con clave concertada realizada.

Nótese que es sólo informativo. Usted puede descargar un fichero xml con todos los datos, recibos y comprobantes de la firma realizada.

Si ve caracteres extraños, tenga en cuenta que este texto está codificado en unicode (UTF-8). El programa que use para ver textos debe estar preparado.

Datos de la clave concertada utilizada

Número de Documento de Identidad: 09166687Z
Clave de Firma: NK2TJ

Datos del apunte en el Registro Electrónico

Id del Apunte: 5214062
Número de registro: 2017-00283845-E
Fecha de registro: 08/05/2017 09:00:49
Fecha de presentación: 08/05/2017 09:00:46
Código de aplicación: A_SGFAL_EELL_PEFEL
Nombre de aplicación: Planes Económico-Financieros EELL
Código de formulario: F_SGFAL_EELL_PEFEL_PEF_SEGUIM
Nombre de formulario: Informe de seguimiento de un PEF enviado por el interventor de la Entidad Local
Código de procedimiento:
Número de Documento de Identidad del Presentador: 09166687Z
Nombre y apellidos del Presentador: FRANCISCO JAVIER GONZALEZ SANCHEZ
Código del Centro Directivo destinatario: 49957
Nombre del Centro Directivo destinatario: S. GRAL. DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL
Asunto: Firma de Plan Económico Financiero



Texto original que se firmó:
--- comienzo del texto ---

DATOS GENERALES

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO:

Código corporación local: 10-06-083-AA-000
Nombre corporación local: Mérida
Ejercicio: 2017
Periodo: 1

DATOS INTERVENTOR:

El interventor , con DNI 09166687Z, con las observaciones:
En calidad de Interventor comunico los datos del seguimiento del Plan Económico-Financiero aprobado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden HAP/2015/2012.

INFORME DE SEGUIMIENTO DEL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO - EJECUCIÓN MEDIDAS - EJERCICIO 2017 - PERIODO 1

VISTO EN SESIÓN PLENARIA
Celebrada el 29 MAY 2017

Medida gasto acuerdo descripción

Descripción: REDUCCION CREDITOS INICIALES PRESUPUESTO 2017
Fecha aplicacion efectiva: 01/01/2017 0:00:00
Capitulo : 1
Efecto en PEF ejercicio 2017: 400000,00
Efecto en cierre ejercicio 2017: 500000,00

Medida ingreso descripción

Descripción: INCREMENTO BASE LIQUIDABLE IBI
Fecha aplicacion efectiva: 01/01/2017 0:00:00
Capitulo : 1
Efecto en PEF ejercicio 2017: 500000,00
Efecto en cierre ejercicio 2017: 0,00

Total informe seguimiento

Descripción: EFECTO ECONÓMICO DEL TOTAL DE LAS MEDIDAS SOBRE EMPLEOS NO FINANCIEROS
Efecto previsto en el PEF cierre 2017: 400000,00
Diferencia: 100000,00
Grado de ejecución: 125,00
Descripción: EFECTO ECONÓMICO DEL TOTAL DE LAS MEDIDAS SOBRE RECURSOS NO FINANCIEROS
Efecto previsto en el PEF cierre 2017: 500000,00
Diferencia: -500000,00
Grado de ejecución: 0
Descripción: TOTAL DE LAS MEDIDAS EN EL GRUPO
Efecto previsto en el PEF cierre 2017: 900000,00
Diferencia: -400000,00
Grado de ejecución: 55,55555555555555555555555555560

Informe Seguimiento de PEF - Ejecución presupuestaria

Capacidad/Necesidad Financiación de la corporación Local: 2231773,88
Diferencia entre Límite de la Regla de Gasto y el Gasto computable:
4343737,67
Nivel deuda viva: 46186063,46

3.1 Estabilidad Presupuestaria: Capacidad/necesidad financiación del PEF para el ejercicio: 4806902,63
3.2 Regla de Gasto: Cumplimiento/incumplimiento de la Regla de Gasto en el PEF: 2259556,56

Cumplimiento/incumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria fijado por el PEF para el periodo: -2575128,75
Cumplimiento/incumplimiento del objetivo de la Regla de Gasto fijada por el PEF para el periodo: 2084181,11

--- fin del texto ---



INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVO A LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE ESTADO, DEUDA PÚBLICA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA REFERIDO A LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO CONSOLIDADO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA EJERCICIO 2016

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Ley 7/1985 de bases de régimen local.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que modifica la Ley 7/1985.
- R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio económico 2015.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- LO 4/2013, de modificación de la Ley Orgánica 2/2013.
- Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas/2105/2012 de suministro de Información, modificada por la Orden HAP/2082/2014.
- Ley Orgánica 9/2013, de control de la deuda comercial del sector pública, que modifica en la disposición adicional sexta la LO 2/2013.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Reglamento de la Unión Europea nº 549/2013, Relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, del Parlamento Europeo y del Consejo de 21-05-2013.



Ref:	PLENO MUNICIPAL	FJG
Nº Informe	269/2017	

VISTO EN SESIÓN PLENARIA
Celebrada el día 25 MAY 2017
LA SECRETARÍA



INFORME DE INTERVENCIÓN

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO, DEUDA PÚBLICA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA REFERIDO A LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA PARA EL EJERCICIO 2016



1.-INTRODUCCIÓN.

Sirva el presente punto del informe como índice de lo que entiendo es fundamental para evaluar el cumplimiento de las estabilidad presupuestaria referido a la **liquidación del presupuesto** consolidado correspondiente al **EJERCICIO 2016**.

Así pues, se analizará, y siguiendo básicamente, el esquema de la Ley Orgánica:

- 1.- La regulación en cuanto a la sujeción de las Entidades Locales al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria.
- 2.- El principio de estabilidad presupuestaria, y el principio de sostenibilidad financiera.
- 3.- La regla de gasto y el límite de gasto.
- 4.- La deuda pública
- 5.- Principio de sostenibilidad financiera.

2.- INVENTARIO DE ENTES DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA.-

Según el artículo 1.1 del Reglamento de Estabilidad "El Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, formará y gestionará, a partir de la información contenida en la Base de Datos General de Entidades Locales regulada en el artículo 27 de este Reglamento, el Inventario de Entes del Sector Público Local".

Por lo tanto la competencia para formar el inventario de Entes de este Ayuntamiento corresponde al Ministerio de Economía y Hacienda.

Las entidades ya clasificadas por la Intervención General del Estado han sido las siguientes:

1) Unidades dependientes incluidas en el sector de las Administraciones Públicas (artículo 4.1 del Reglamento de Estabilidad):

Todos los Organismos Autónomos:

- Organismo Autónomo de la Encina



3.- CLASIFICACIÓN DE LAS UNIDADES INSTITUCIONALES QUE COMPOENEN EL SUBSECTOR DE ENTIDADES LOCALES.-

El artículo 3 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre de 2007, que establece que *"El Instituto Nacional de Estadística, junto con la Intervención General de la Administración del Estado, como órganos competentes en la elaboración de las cuentas nacionales de las unidades que componen el sector de las Administraciones Públicas, y con la colaboración técnica del Banco de España, efectuarán la clasificación de los agentes del sector público local, a los efectos de su inclusión en las categorías previstas en el artículo 4.1 o en el artículo 4.2, del presente reglamento."*

Se consideran dentro del sector de Administración Pública:

1.- Ayuntamiento de Mérida

2.- Organismo Autónomo Centro Especial "La Encina".

Esta Intervención tendrá en cuenta las conclusiones contenidas en este informe de la Intervención General de la Administración del Estado, respecto a la clasificación de las Unidades Públicas dentro de los distintos sectores de la Contabilidad Nacional, para la elaboración de los cálculos de la estabilidad presupuestaria, por ser el Órgano competente para efectuar esta clasificación.

Según el artículo 4.1 del Reglamento de Estabilidad *"Las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad..."* Por otro lado el apartado 2 de ese mismo artículo establece que *"Las restantes entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus respectivos presupuestos o aprobarán sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les sea de aplicación."*



4.- CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTABILIDAD.-

Según el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera:

1. *La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.*

2. *Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.*

El cumplimiento del objetivo debe producirse en la aprobación inicial del presupuesto, su modificación, su **liquidación**, a nivel consolidado, para los sujetos comprendidos en el Art. 2.1 c) del Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La Intervención local realizará un informe que se incorporará a los informes que exige RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, relativos a la aprobación, a todas las modificaciones del presupuesto y a la liquidación del mismo. Dicho informe contendrá los cálculos efectuados y los ajustes realizados, y si es de incumplimiento implicará la remisión a la administración que ejerza la tutela financiera. En el caso del Presupuesto, de las modificaciones de Pleno y de la liquidación del presupuesto, dicho informe será independiente de los señalados en el RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 2, establece el ámbito subjetivo de aplicación, determinando que:

“A los efectos de la presente Ley, el sector público se considera integrado por las siguientes unidades:

1. *El sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado por el Reglamento (CE) 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996 que incluye los siguientes subsectores, igualmente definidos conforme a dicho Sistema: [...]*



c) *Corporaciones Locales.*

2. *El resto de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas no comprendidos en el apartado anterior, tendrán asimismo consideración de sector público y quedarán sujetos a lo dispuesto en las normas de esta Ley específicamente se refieran a las mismas.**

Del mismo modo, el RD 1463/2007 en su artículo 4 se señala lo siguiente:

"1. Las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad definido en los apartados 1 y 3 del artículo 19 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.(.....)

2. Las restantes entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus respectivos presupuestos o aprobarán sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les sea de aplicación".

En este sentido, es importante destacar la necesidad de determinar cuáles son las entidades dependientes o integradas en el subsector local del **Ayuntamiento de Mérida**, en los términos que se explicarán más adelante.

Cabe señalar igualmente en este punto, la importancia de cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera, recogido en la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que dice textualmente:

"1. Las actuaciones de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera.

2. Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.



Del principio y objetivo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La presente Ley Orgánica, viene a regular junto con el principio fundamental de estabilidad, otro principio que se enmarca en un contexto temporal superior al propio de la estabilidad. Así pues, el propio título de la Ley, incluye la sostenibilidad financiera como aspecto fundamental a tener en cuenta, principio que ha sido igualmente reforzado con la aprobación de la Ley 27/2013, que modifica la Ley 7/1985, de Régimen Local.

Como premisa para la redacción de los siguientes puntos del informe, es necesario destacar que los ajustes que se explicarán tanto en estabilidad como en regla de gasto, como los cálculos de la deuda, se realizará de una manera **consolidada**, incluyendo todas las entidades del perímetro de consolidación, no habiendo por ello individualmente cada una de las entidades, a fondo en unos cálculos donde la Ley exige que se cumplan de manera consolidada.

A) De la estabilidad presupuestaria:

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. En relación con los sujetos a que se refiere el art. 2.2 de esta Ley se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero”.

Por su parte, el art. 11 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera dispone en su apartado primero que *“La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria”*, y concretamente en su apartado cuarto establece que *“Las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario”*.

Asimismo en el artículo 15 del reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, se indica que:

“1. Se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando los presupuestos iniciales o, en su caso, modificados, y las liquidaciones presupuestarias de los sujetos comprendidos en el artículo 4.1 del presente reglamento, alcancen, una vez consolidados, y en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, el objetivo individual establecido para cada una de las entidades locales a las que se refiere el artículo 5 o el objetivo de equilibrio o superávit establecido para



las restantes entidades locales, sin perjuicio de lo dispuesto, en su caso, en los planes económico-financieros aprobados y en vigor.

Lo indicado en el párrafo anterior será igualmente aplicable a los supuestos en los que, conforme el artículo 169.6 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se considere prorrogado el presupuesto del ejercicio anterior.

2. En relación a las restantes entidades a las que se refiere el artículo 4.2 del presente reglamento, se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando, individualmente consideradas, aprueben, ejecuten y liquiden sus respectivos presupuestos o aprueben sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero."

De esta manera, y según lo contemplado en el artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la elaboración y aprobación del Presupuesto, deberá cumplir el objetivo de la estabilidad presupuestaria en los términos citados, manteniendo una posición de equilibrio ó superávit presupuestario.

Por otra parte, de lo transcrito en la regulación de la Ley Orgánica, habrá que acudir, a la normativa europea para determinar qué entendemos por estabilidad presupuestaria, estableciendo el Reglamento (UE) Número 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, fechado el 21 de mayo de 2013 (SEC-2010), que modifica el Reglamento de la Comunidad Europea nº 2223/96 del Consejo de 25 de junio de 1.996 relativo al sistema europeo de cuentas nacionales y regionales de la Comunidad (SEC-95), que la capacidad (+)/ necesidad (-) de financiación, donde se determina como el saldo de la cuenta financiera, es decir, la adquisición neta de activos financieros menos la contracción neta de pasivos financieros, todo ello sin perjuicio de la entrada en vigor.

Por su parte el Reglamento nº 3605/93 del Consejo de 22 de noviembre de 1993, relativo a la aplicación del Protocolo sobre el procedimiento aplicable en caso de déficit excesivo, anejo al Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, en su artículo primero define el déficit (superávit) público como la necesidad (capacidad) de financiación del sector administraciones públicas, tal como se definía en el SEC-95.

De este modo en el Sistema Europeo de Cuentas se define la capacidad de financiación, mediante la comparación de los créditos para gastos de carácter no financiero con las previsiones de ingresos no financieros, de modo que la liquidación o aprobación del presupuesto se encontraría en situación de equilibrio, cuando la suma de los primeros, es decir, los gastos liquidados, de los capítulos 1 a 7 del Estado de gastos, no superen a la suma de los segundo, es decir la suma de los ingresos liquidados de los capítulos 1 a 7 del estado de ingresos.



No obstante, para un adecuado cálculo de la estabilidad presupuestaria se exige que sobre el saldo resultante se realicen una serie de ajustes, definidos en el "Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales" editado por la Intervención General del Estado, y que se detallarán en un punto posterior y la nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo Sec210 que afectan a las cuentas de las Administraciones Públicas de la IGAE.

A.1) Entidades a consolidar.

Para la instrumentación del principio de estabilidad presupuestaria, el art. 4 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, incluye la necesidad de que el cálculo se realice en términos consolidados, por lo que lo primero que hay que considerar, es la determinación de las entidades que consolidan a efectos del cálculo de la estabilidad presupuestaria en los términos de la LOEP.

Así, y sin perjuicio de lo anterior, se han de sujetar a la estabilidad presupuestaria, las entidades enumeradas en el art. 4.1 RD 1463/2007 que alude a "las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales".

Se consideran dentro del sector de Administración Pública:

1.- Ayuntamiento de Mérida

2.- Organismo Autónomo Centro Especial "La Encina".

Dicho esto, es necesario destacar, que el estudio del posible déficit financiero habrá de calcularse siempre, sobre los ingresos no financieros consolidados, y por tanto, habrá que hacer el estudio del Grupo en su conjunto.

Por tanto, el estudio del grupo consolidado que se realiza en el informe, se corresponde a las entidades que aparecen en el Inventario de Entidades Locales dependiente del Ministerio.

A.2) Del cálculo de la estabilidad presupuestaria de las Entidades a consolidar en el presupuesto consolidado.

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/ necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional.



Las diferencias vienen determinadas por los ajustes descritos en apartados anteriores.

El cálculo de la capacidad/ necesidad de financiación en los entes locales sometidos a presupuesto se obtiene por diferencia entre los importes presupuestados y liquidados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

Según el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento, de Estabilidad presupuestaria, *“El Interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales”*.

1. Registro en contabilidad nacional de impuestos, cotizaciones sociales, tasas y otros ingresos.

El ajuste derivado de la aplicación práctica del Reglamento (CE) N° 2516/2000 viene determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos en el ejercicio por la Corporación Local y la recaudación total en caja en ese ejercicio correspondiente a dichos ingresos, tanto del presupuesto corriente como de ejercicios cerrados. Por tanto, el criterio para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados es el de caja, buscando que se refleje en cada ejercicio la recaudación real anual por cada uno de los tributos. Así, si se utilizan los ingresos presupuestarios como recaudación de cada ejercicio, éstos deben ser “actualizados” para asignarlos al momento real en que tuvo lugar la actividad y nació la obligación fiscal.

En concreto, los derechos reconocidos que se ven afectados por este ajuste son los registrados en los capítulos siguientes, a excepción de los impuestos cedidos parcialmente:

- 1.1. Ajustes por recaudación de ingresos del Capítulo 1 “Impuestos directos”.
- 1.2. Ajustes por recaudación de ingresos del Capítulo 2 “Impuestos indirectos”.
- 1.3. Ajustes por recaudación de ingresos del Capítulo 3 “Tasas y otros ingresos”.

Si el importe de tales derechos reconocidos en el ejercicio supera el valor de los cobros en el ejercicio, de ejercicios corriente y cerrado, se efectuará un ajuste negativo que reducirá el saldo presupuestario, incrementando el déficit público de la Corporación Local.



Si, por el contrario, la cuantía de los derechos reconocidos es inferior al importe de los cobros del presupuesto corriente y de presupuestos cerrados, el ajuste positivo, resultante de la diferencia de valores, disminuirá el déficit en contabilidad nacional.

2. Tratamiento de las entregas a cuenta de impuestos cedidos y del fondo complementario de financiación y de financiación de asistencia sanitaria.

Este ajuste se produce en caso de que los criterios presupuestarios de la Corporación Local y los de Contabilidad Nacional no coincidan en la contabilización de los impuestos cedidos y de los Fondos Complementario de Financiación. Es decir, no existe homogeneidad entre la imputación presupuestaria de la Corporación Local y el importe satisfecho por el Estado a su favor, ya sea en concepto de entregas a cuenta o de liquidaciones definitivas.

Si el importe abonado por el Estado tanto por entregas a cuenta como por liquidaciones definitivas, es menor que los Derechos Reconocidos por la Corporación en la liquidación, se efectuará un ajuste negativo a ingresos que incrementará el déficit público de la Corporación. Si ocurre lo contrario, se practicará un ajuste positivo que mejorará la estabilidad presupuestaria de la Corporación.

3. Tratamiento de los intereses en contabilidad nacional.

En contabilidad presupuestaria los intereses y las diferencias de cambio, así como cualquier otro rendimiento derivado del endeudamiento, se aplican al Presupuesto en el momento del vencimiento, mientras que en la contabilidad nacional se registran las cantidades devengadas durante el ejercicio, con independencia de cuando se produzca su pago. La diferencia que surge al aplicar el criterio de caja y de devengo, en la liquidación presupuestaria y en contabilidad nacional respectivamente, da lugar a la realización del correspondiente ajuste por intereses.

De este modo, por la diferencia entre los intereses devengados y las obligaciones reconocidas en presupuesto puede surgir:

- Un mayor gasto no financiero a efectos de contabilidad nacional, cuando la cuantía devengada supere el importe de las obligaciones reconocidas en el periodo. En este caso, el ajuste supondrá un mayor déficit en contabilidad nacional.



- Un menor gasto no financiero en contabilidad nacional que el reconocido en presupuestos, cuando la cuantía devengada sea inferior a las obligaciones reconocidas. Aquí, el ajuste determinará una mayor capacidad de financiación.

Debido a la escasa incidencia que tiene el ajuste, conforme a la evolución de los últimos años, no se practica el mismo para la aprobación del Presupuesto.

4. Inversiones realizadas por el sistema de abono total del precio.

No procede su cálculo y/o su cuantía asciende a cero en las entidades que forman el perímetro de consolidación.

5. Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local por empresas que no son AAPP (empresas públicas).

A efectos de determinar el déficit o superávit en contabilidad nacional, el saldo de las previsiones presupuestarias se corregirá mediante un ajuste por el valor de la inversión prevista a realizar en el ejercicio económico por otras unidades por cuenta de la Corporación Local. Dicho ajuste supondrá un mayor gasto no financiero que aumentará el déficit de contabilidad nacional con relación al saldo presupuestario no financiero. Una vez registrada toda la inversión en la Corporación Local, los pagos que presupuestariamente pueda realizar ésta darán lugar a ajustes positivos sobre la liquidación presupuestaria, al ser considerados a efectos de contabilidad nacional como operaciones financieras.

No obstante, si la Corporación Local realiza pagos a la empresa pública durante la construcción de la obra, los ajustes vendrán determinados por la diferencia entre el valor de la inversión anual y los pagos satisfechos en el ejercicio económico.

Finalmente, en el supuesto de que la sociedad realice una reducción de su capital social como contrapartida del traspaso de la inversión a la Corporación local, en contabilidad nacional la contrapartida de la inversión efectuada en cada ejercicio será una operación en concepto de enajenación de acciones y participaciones, por lo que anualmente y por el importe de la inversión realizada se procederá a realizar un ajuste negativo, aumentando el déficit de contabilidad nacional con relación al saldo presupuestario.



No procede en ninguna de las entidades que forman el perímetro de consolidación.

6. Consolidación de transferencias entre Administraciones públicas.

Las transferencias corrientes y de capital recibidas se imputan a los Capítulos 4 y 7, respectivamente, del Presupuesto de Ingresos de las Corporaciones Locales. Desde el punto de vista del gasto, las transferencias corrientes y de capital dadas por las Corporaciones Locales se imputan a los Capítulos 4 y 7, respectivamente, del Presupuesto de Gastos.

7. Tratamiento en contabilidad nacional de los ingresos obtenido por venta de acciones (privatizaciones).

No procede su cálculo en ninguna de las entidades que forman el perímetro de consolidación.

8. Tratamiento en contabilidad nacional de los dividendos y participación en beneficios.

No procede su cálculo en ninguna de las entidades que forman el perímetro de consolidación.

9.-Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea.

La recepción de fondos de la Unión Europea por las Corporaciones Locales no es coincidente en el tiempo con la realización efectiva del gasto que financian. El tratamiento en contabilidad nacional de estas operaciones debe ajustarse a lo dispuesto en la Decisión de EUROSTAT 22/2005, de 15 de febrero, según la cual, el momento de registro de los fondos será aquel en el que la Corporación Local realice el gasto, el cual debe coincidir con el envío de documentos por el gobierno a la Comisión de la Unión Europea.

El beneficiario final de la transferencia comunitaria es la Corporación Local. Desde el punto de vista presupuestario, las Corporaciones Locales pueden contabilizar los fondos procedentes del Presupuesto de la Unión Europea según el criterio de caja o de devengo.



De acuerdo con el principio de prudencia en la aplicación de ingresos se ajustan estos ingresos por **aplicación del principio de caja**, supone el registro de las cantidades efectivamente ingresadas en el ejercicio, con independencia del momento en que se reconocen los gastos que financian, ya que importe de la subvención final de la que es beneficiaria la entidad local será el saldo resultante del porcentaje de cofinanciación correspondiente a las certificaciones pendientes de cobro, una vez ajustadas y aplicados los procedimientos de verificación de la normativa europea.

10. Operaciones de permuta financiera (SWAPS).

No procede su cálculo y/o su cuantía asciende a cero en las entidades que forman el perímetro de consolidación.

11. Operaciones de ejecución y reintegro de avales.

Según el Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, una de las formas posibles de otorgar ayudas financieras a la empresa pública es la concesión de avales por parte de la Administración pública propietaria o de la cual depende.

La concesión de un aval no genera ninguna anotación contable en el Presupuesto y, por tanto, no tiene incidencia alguna en el cálculo del déficit o superávit de la Administración pública que lo concede. No obstante, si se ejecuta el aval la Administración pública debe hacer frente al pago del mismo, momento en el cual va a tener efectos contables, aunque distintos, en el Presupuesto y en contabilidad nacional, motivo en el que se fundamenta la aplicación de este ajuste. Según el SEC 95 la ejecución y el reintegro de avales son empleos no financieros e ingresos no financieros respectivamente que afectan a la Capacidad/Necesidad de Financiación, por las cuantías efectivamente pagadas o cobradas en cada caso.

No procede su cálculo y/o su cuantía asciende a cero en las entidades que forman el perímetro de consolidación, por la inexistencia de tales operaciones.

12. Tratamiento en contabilidad nacional de las aportaciones de capital a empresas públicas.

No procede su cálculo y/o su cuantía asciende a cero en las entidades que forman el perímetro de consolidación.

**13. Asunción y cancelación de deudas de empresas públicas.**

No procede su cálculo y/o su cuantía asciende a cero en las entidades que forman el perímetro de consolidación.

14. Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al Presupuesto de Gastos de la Corporación Local.

La cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para los que no se ha producido su aplicación a presupuesto siendo procedente la misma. Estaríamos ante obligaciones respecto de las que, no habiéndose dictado aún el correspondiente acto formal de reconocimiento y liquidación, se derivan de bienes y servicios efectivamente recibidos por la entidad.

Por tanto, si el saldo final de la cuenta es mayor (menor) que el inicial, la diferencia dará lugar a un ajuste como mayor (menor) gasto no financiero en contabilidad nacional, aumentando (disminuyendo) el déficit de la Corporación Local.

15. Tratamiento de las operaciones de censos.

No procede su cálculo y/o su cuantía asciende a cero en las entidades que forman el perímetro de consolidación.

16. Diferencias de cambio.

No procede su cálculo y/o su cuantía asciende a cero en las entidades que forman el perímetro de consolidación.

16. Ajuste por grado de ejecución del gasto.

En las Entidades Locales y sus Organismos, Consorcios y entidades dependientes, la ejecución presupuestaria final suele presentar desviaciones respecto de los créditos iniciales previstos en el presupuesto. Por este motivo se realizará un "ajuste por grado de ejecución del gasto" que se aplicará a los créditos de los Capítulos 1 a 7 del estado de gastos del presupuesto.

Se admite su aplicación tanto por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, como por la Intervención General del Estado del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas que lo incluye en la "Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales". Sin embargo en la 3ª edición se modifica la



forma de cálculo, al quedar abierta dicha opción a la experiencia de la propia Entidad.

En cualquier caso, a falta de regulación expresa, podemos mantener la manera de cálculo, de forma similar a lo que se venía realizando, que de manera concreta se recoge como: "El porcentaje estimado del grado de ejecución del presupuesto del año n tendrá como límite, superior o inferior, la media aritmética de los porcentajes del grado de ejecución de los créditos por operaciones no financieras del Presupuesto de gastos de los tres ejercicios anteriores, una vez eliminados valores atípicos. Dicha media se calculará como:

$$\frac{1}{3} \left[\sum_{i=1}^3 \text{ORN año } n-i - \text{CI año } n-i \right]$$

Donde:

ORN año n-i = Obligaciones Reconocidas Netas de la liquidación del ejercicio (n-i) de los Capítulos 1 a 7.
 CI año n-i = Créditos Iniciales del presupuesto del ejercicio (n-i) de los Capítulos 1 a 7.

- En el caso de que la media aritmética anterior sea negativa, implicará una ejecución inferior a los créditos iniciales dando lugar a un ajuste que disminuirá los empleos no financieros.
- En el caso contrario de que la media aritmética sea positiva quiere decir que se ha producido una ejecución superior a los créditos iniciales dando lugar a un ajuste que aumentará los empleos no financieros".

Según la IGAE se entiende por valor atípico un valor muy distinto del resto, que hace que la media aritmética no sea representativa del grupo de valores considerado. A efectos de este ajuste, se considerarán valores atípicos aquellos gastos cuya inclusión desvirtúe la media aritmética, que opera como límite del porcentaje estimado del grado de ejecución del Presupuesto.

Entre otros, se considerarán valores atípicos, siempre que cumplan con lo dispuesto en el párrafo anterior:

- Los gastos de naturaleza extraordinaria, derivados de situaciones de emergencia, acontecimientos catastróficos, indemnizaciones abonadas en virtud de sentencias judiciales y similares.
- Los gastos financiados con subvenciones finalistas, procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas, dado que estos gastos no se incluyen, en el cálculo del gasto computable, para la determinación de la Regla de Gasto.



- Los gastos financiados con derechos procedentes de la enajenación de terrenos e inversiones reales, reconocidos en el mismo ejercicio, dado que, en el cálculo del gasto computable, se considera la inversión neta.
- Los gastos financiados a través del mecanismo extraordinario de pago a proveedores.

En el caso del Capítulo 3 sólo se incluirían los créditos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los créditos por ejecución de avales.

Esta inejecución solo procede calcularla con respecto a los informes referidos a la elaboración del presupuesto no en la liquidación.

17. Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otra Administración Pública.

Este supuesto tiene lugar cuando una Administración pública distinta a la Corporación Local le encomienda a la Corporación Local la realización de una inversión por su cuenta, que será traspasada al balance de la Administración pública a su término. Estas inversiones deben asignarse a la Administración pública que resulte destinataria final de la encomienda desde el inicio de su ejecución.

La Corporación Local tendrá que efectuar un ajuste de menor gasto no financiero por las previsiones de gastos derivadas de esa encomienda en el Presupuesto de gastos. En cuanto a los ingresos recibidos como contraprestación de esta encomienda, éstos no se consideran ingresos de la Corporación Local según el Sistema Europeo de Cuentas y por tanto no podrán afectar al cálculo de la estabilidad independientemente de su tratamiento presupuestario.

No procede su cálculo y/o su cuantía asciende a cero en las entidades que forman el perímetro de consolidación.

18. Adquisiciones con pago aplazado.

No procede su cálculo y/o su cuantía asciende a cero en las entidades que forman el perímetro de consolidación.

19. Arrendamiento financiero.

No procede su cálculo y/o su cuantía asciende a cero en las entidades que forman el perímetro de consolidación.

**20. Préstamos.**

No procede su cálculo y/o su cuantía asciende a cero en las entidades que forman el perímetro de consolidación.

21. Contratos de Asociación Público-Privada.

No procede su cálculo y/o su cuantía asciende a cero en las entidades que forman el perímetro de consolidación.

22. Otros.

Debemos hacer mención en este punto a acontecimientos esporádicos o eventuales, que por tal razón, no son sistematizados en la guía adaptada a las entidades locales.

No existe, a mi entender, ningún supuesto con la aprobación del presupuesto.

5.- CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO 2015.

El límite de gasto de carácter no financiero, viene determinado por la diferencia entre la suma de los capítulos I a VII del estado de ingresos y la suma de los mismos capítulos del estado de gastos. El resultado debe ser mayor o igual a cero.

La liquidación consolidada del presupuesto del Ayuntamiento de **Ejercicio 2016**, de acuerdo con lo establecido en el R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera se informa que de acuerdo con los cálculos detallados en el expediente se **cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria**

(Se adjunta Anexo Informe de Estabilidad validado ante el Minhafp)



6.- CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO Y LIMITE GASTO NO FINANCIERO LIQUIDACION 2016

Regla de Gasto

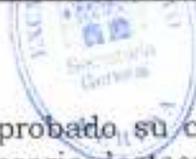
El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación. Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

Para todas las administraciones, el 15 de julio de 2015, el Gobierno elevó al Congreso, junto a los objetivos de déficit público (0% PIB para la Administración local) y de deuda pública (3.4, 3.2 y 3.1 % del PIB para la Administración local) para el periodo 2016-2018, y la regla de gasto para los presupuestos del 2016, 2017 y 2018, esto es, 1,8%, 2.2% y 2.6% respectivamente para la Administración local.

Por otro lado, la Orden Ministerial que desarrolla las obligaciones de suministro de información, establece respecto al cumplimiento de la regla de gasto, dos tipos de informe que harían referencia a esta fase de aprobación del presupuesto:

- a) Informe de Intervención antes del 31 de octubre de cada año, de evaluación de cumplimiento de la regla de gasto con las previsiones del presupuesto del año siguiente. (Art. 15.1 d) Orden HAP/2105/2012).
- b) Informe de Intervención antes del 31 de enero de cada año, de evaluación de cumplimiento de la regla de gasto con la remisión del presupuesto aprobado. (Art. 15.2 c) Orden HAP/2105/2012).

Para 2016 hay que destacar que la modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera mediante Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, concretamente la modificación los artículos 15.3 c) y 16.4 supone que solo es preceptivo el Informe del Interventor local sobre el cumplimiento de Regla de Gasto en fase de la liquidación del presupuesto anual.



Límite de gasto no financiero

Determinada la regla de gasto, y comprobado su cumplimiento para el presupuesto del ejercicio 2016, es necesario destacar la aplicación de lo contemplado en el artículo 30 de L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que establece en relación al **Límite de gasto no financiero**:

"1. El Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales aprobarán, en sus respectivos ámbitos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos.

El límite de gasto no financiero excluirá las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación de Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales.

2. Antes del 1 de agosto de cada año el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas informará al Consejo de Política Fiscal y Financiera sobre el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado.

3. Antes del 1 de agosto de cada año las Comunidades Autónomas remitirán al Consejo de Política Fiscal y Financiera información sobre el límite de gasto no financiero que cada una de ellas haya aprobado."

La necesidad de aprobación por este Ayuntamiento el límite de gasto no financiero en términos consolidados, del contenido de la Ley se puede interpretar, y sin perjuicio de que se dicten las normas de desarrollo, que antes del día 1 de octubre de cada año, habrá que aprobar dicho límite. La falta de regulación al respecto, y la ausencia de desarrollo normativo, hace necesario en todo caso, la aprobación con el Presupuesto de dicho límite.

En todo caso, el cálculo de dicho límite de gasto no financiero, habrá que realizarse de la siguiente manera:

Una vez determinado el gasto computable del ejercicio en términos consolidados, y como ya se ha mencionado en los párrafos anteriores sobre la regla de gasto, habrá que incrementarlos con los importes detraídos a la hora del cálculo del mismo. La razón para ello, es que la Ley señala en este punto, la necesidad de establecer un total de gastos no financiero, independientemente de su origen.

Cabe recordar, la necesidad que en ejercicios futuros, el límite de gasto debe ser aprobado antes del 1 de octubre, determinándose en el expediente de presupuesto posterior, el cumplimiento ó no del mismo al límite, aprobado con anterioridad.



El Pleno, no obstante, podrá determinar un límite de gasto inferior al que resulte del cálculo en los términos establecidos.

Cumplimiento de la Regla de Gasto

De los datos de evaluación de la liquidación del presupuesto del **ejercicio 2016** se pone de manifiesto el incumplimiento de la Regla del Gasto.

(Se adjunta Anexo Informe de Regla de gasto validado ante el Minhafp)

7.- INDICE DE ENDEUDAMIENTO Y AHORRO NETO.

Se adjunta el informe emitido por la Tesorera Municipal sobre el índice de endeudamiento y determinación del ahorro neto municipal.

8.-PRINCIPIO DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

Como ya se ha mencionado anteriormente, una de las novedades que recogió la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, es la importancia del principio de sostenibilidad financiera. Principio que como se ha comentado, se ha convertido en eje vertebral de la regulación local, como ha sido igualmente determinado en la reciente Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Principio de sostenibilidad financiera

1. Las actuaciones de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera.

2. Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.



A este respecto y de acuerdo con la normativa citada a fin de generar la tesorería necesaria para la reducción del periodo medio de pago a proveedores de este Ayuntamiento y en virtud de las disposiciones contenidas en los apartados primero y quinto del artículo 18 de La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se deberá proceder, en su caso, a un ajuste presupuestario en el estado de gastos y a una revisión del Plan de Tesorería Municipal, en las que se contengan entre otras las siguientes medidas:

Primero.- El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

Segundo.- El importe de las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

Evolución periodo medio mensual del pago 2016

	AYUNTAMIENTO	C.E.E. LA ENCINA	GRUPO
ENERO	158,85	0,00	158,83
FEBRERO	138,17	31,00	138,12
MARZO	127,40	54,00	127,36
ABRIL	132,14	0,00	132,14
MAYO	141,19	-29,00	141,17
JUNIO	146,95	1,00	146,93
JULIO	148,85	-6,28	148,79
AGOSTO	146,45	4,39	146,44
SEPTIEMBRE	121,81	32,48	121,80
OCTUBRE	122,18	52,00	122,20
NOVIEMBRE	122,83	-2,41	122,83
DICIEMBRE	118,53	-22,74	118,50

Considerando las condicionalidades asumida por este Ayuntamiento, recogidas en la Orden PRE/966/2014, por la que se publican las características principales de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, este Ayuntamiento tiene la obligación de dar cumplimiento a las siguientes condiciones:



Primera.- Reducción del 5% de los gastos de funcionamiento para el año 2016 y congelación en los dos ejercicios siguientes, en términos de obligaciones reconocidas tomando como año base la liquidación del ejercicio 2014.

Los gastos de funcionamiento afectarán a los de Personal y Bienes Corrientes y de Servicios.

A estos efectos se deberá dar cumplimiento al artículo 19 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, con respecto a la masa salarial.

Segunda.- En los presupuestos municipales se deberá incluir en la memoria que acompañe a sus presupuestos una justificación expresa de haber elaborado y aprobado sus presupuestos con:

a) Una estimación de ingresos de carácter ordinario consistentes con la recaudación y la realización de derechos en los dos ejercicios anteriores.

b) Una estimación de ingresos de carácter extraordinario que estén suficientemente fundadas, sin que se pueda hacer valer a estos efectos la mera expectativa de obtención de recursos.

Las estimaciones de ingresos se deberán evaluar en términos de estabilidad presupuestaria/capacidad de financiación. (Regla SEC 95)

Tercera.- Cumplimiento de las previsiones del Plan de Ajuste sobre reducción del remanente de tesorería.

Cuarta.- Reducción drástica del periodo medio de pago a proveedores.

Quinta.- Al cuarto año desde la aprobación del nuevo plan de ajuste revisado, los servicios públicos que presten se autofinancien con tasas y precios públicos., o en su caso prescindir de aquellas competencias de carácter impropios en

Sexta.- Sólo podrán aprobar medidas que determinen un incremento del importe global de las cuotas de cada tributo. Sólo podrán reconocer los beneficios fiscales establecidos con carácter obligatorio por las leyes estatales y, en cuanto a los potestativos, sólo podrán aplicar los que estén justificados por motivos sociales.



De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.5 de Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuando el periodo medio de pago de la Corporación Local supera en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas podrá proceder, a la **retención de recursos derivados de la participación en tributos** del Estado para satisfacer las obligaciones pendientes de pago que las Corporaciones Locales tengan con sus proveedores, hasta que se cumpla el periodo legal de pago a proveedores.

Asimismo, de acuerdo con la Disposición Adicional primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, si a partir de la aplicación de lo previsto en el artículo 18.5 las Corporaciones Locales, este Ayuntamiento persistiese en el incumplimiento del plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas podrá determinar el acceso obligatorio de la Corporación Local a los mecanismos adicionales de financiación vigentes, como sería en Fondo de ordenación previsto en el Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

Esto significaría la imposición por parte del Ministerio de Hacienda, de un plan de ajuste de carácter forzoso, e incluso adoptar las medidas coercitivas establecidas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Al haber incumplido este Ayuntamiento el Plan de Ajuste derivado de la Orden PRE/966/2014, tiene la obligación de someter a informe preceptivo y vinculante del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas sus presupuestos de los cinco ejercicios presupuestarios siguientes.

El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas podría incluir como parte de su plan de ajuste y exigir que apliquen de forma obligatoria otras medidas que se consideren necesarias para asegurar la sostenibilidad financiera de la Entidad Local.

Mérida a 26 de Abril de 2017
El Interventor General
Francisco Javier González Sánchez

Firmado digitalmente por 091666872 FRANCISCO JAVIER GONZALEZ (R: Q0600496D)
Nombre de reconocimiento (DN): 2.5.4.13=Ref/AEA17/AEAT0029/PUESTO 1/17837/15122016110414, serialNumber=DCES-091666872, givenName=FRANCISCO JAVIER, sn=GONZALEZ SANCHEZ, cn=091666872 FRANCISCO JAVIER GONZALEZ (R: Q0600496D), 2.5.4.97=VATES-Q0600496D, o=CENTRO DE ESPECIAL DE EMPLEO LA ENCIÑA, c=ES
Fecha: 2017.04.26 13:17:48 +02'00'



SALOMÉ MAESTRE ÁLVAREZ, TESORERA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, en relación con la determinación del ahorro neto de esta Corporación a 31 de Diciembre de 2016, se emite el presente

INFORME

VISTO EN SESIÓN PLENARIA
Celebrada el día 29 MAY 2017
LA SECRETARÍA

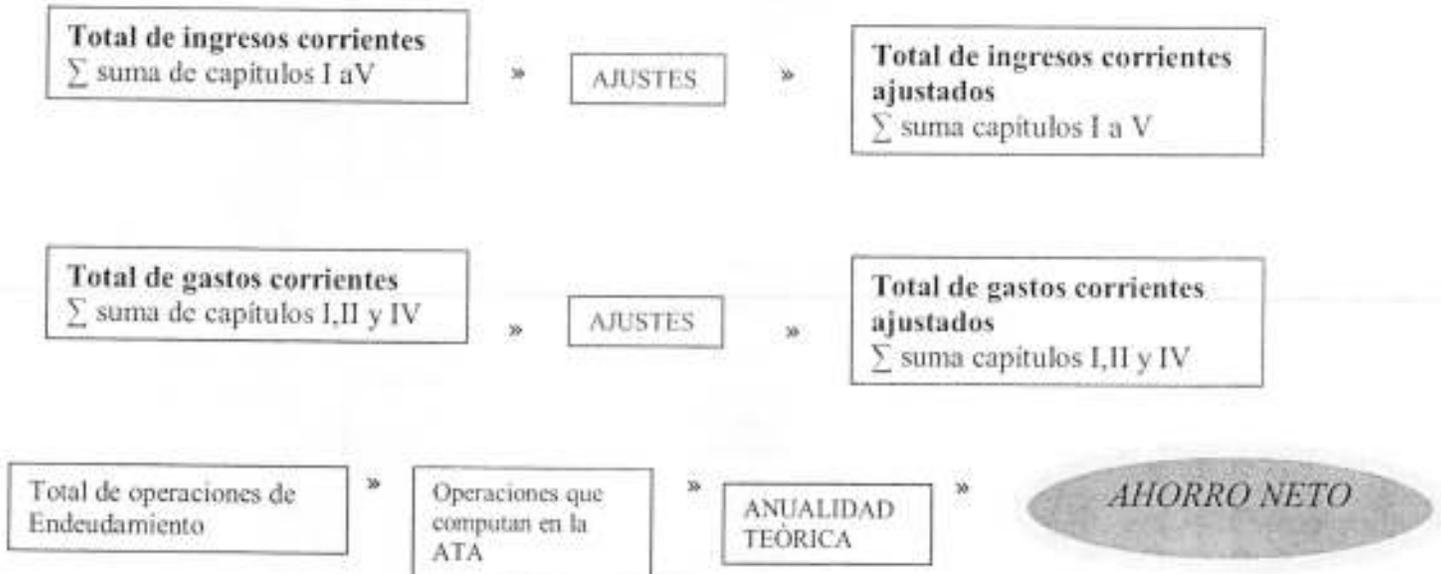
PRIMERO.- CONCEPTO DE AHORRO NETO

El ahorro neto se trata de un indicador de solvencia que valora a futuro la capacidad de la Entidad Local para hacer frente a las obligaciones generadas por operaciones de endeudamiento.

Así, en el caso de este Ayuntamiento, para el ejercicio 2016, se fija en la cantidad de 4.675.321'12 €, es decir, al ser positivo, indica que el municipio tiene capacidad de pago para hacer frente a sus gastos corrientes y devolver la deudas financieras contraídas.

SEGUNDO.- DETERMINACIÓN DE LA VARIABLE.

Para realizar el cálculo del ahorro neto procede aplicar el siguiente procedimiento:



Teniendo en cuenta este procedimiento de cálculo, se determinan los siguientes datos:



Ahorro Neto

Derechos Liquidados por Operaciones Corrientes	
Capítulo I: Impuestos Directos	21.851.413,87
Capítulo II: Impuestos Indirectos	1.699.200,48
Capítulo III: Tasas y otros ingresos	7.485.029,33
Capítulo IV: Transferencias Corrientes	14.520.279,76
Capítulo V: Ingresos Patrimoniales	2.319.345,10
Total Recursos Liquidados	47.875.268,54

Obligaciones Reconocidas	
Capítulo I: Gastos de Personal	20.149.924,86
Capítulo II: Gastos Corrientes	14.888.798,65
Capítulo IV: Transferencias Corrientes	3.724.889,70
- Gastos Financiados con Remanente Líquido de Tesorería	0,00
Total Obligaciones Reconocidas	38.763.603,41

Cálculo Ahorro Bruto	
Derechos Liquidados	47.875.268,54
Obligaciones Reconocidas	38.763.603,41
Total Ahorro Bruto	9.111.665,13

Anualidad Teórica de Amortización (Deducidos Créditos Hipotecarios)	
Anualidad Teórica de Amortización	4.436.344,01

Ahorro Neto	
Ahorro Bruto	9.111.665,13
Anualidad Teórica de Amortización	4.436.344,01
Total Ahorro Neto	4.675.321,12



TERCERO.- DETERMINACIÓN DEL PORCENTAJE DE DEUDA A 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

Tomando como base el importe de los Derechos Reconocidos Netos, esto es capítulos I a V del Presupuesto de Ingresos excluyendo los ingresos afectados, a 31 de Diciembre de 2016, la Deuda viva de esta Corporación alcanza el 89'00 % de los ingresos liquidados.

Es todo cuanto se informa en relación con el ahorro neto y al volumen de deuda viva derivados de la liquidación del Presupuesto de esta Corporación a 31 de Diciembre de 2016 en Mérida a veinticuatro de Abril de dos mil diecisiete.

LA TESORERA **VISTO EN SESIÓN PLENARIA**
Fdo. Salomé Maestre Álvarez *23 MAY 2017*



Firmado digitalmente por ENTIDAD
AYUNTAMIENTO DE MERIDA - CIF
P0608300J - NOMBRE MAESTRE
ALVAREZ SALOME - NIF 33976223W
Nombre de reconocimiento (DN):
c=es, o=FNMT, ou=fnmt clase 2 ca,
ou=703012597, cn=ENTIDAD
AYUNTAMIENTO DE MERIDA - CIF
P0608300J - NOMBRE MAESTRE
ALVAREZ SALOME - NIF 33976223W
Fecha: 2017.04.24 13:28:55 +0200'



Liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales para 2016

Entidad Local: **10-06-083-AA-000** **Mérida** **10000**

31/3-2016/174

Anexo F.1.1.8: Remanente de Tesorería

(Unidad: Euros)

	CÓDIGO	Confirm. importe cero (*)	
1.(+) FONDOS LIQUIDOS	R29	1.734.135,63	
2.(+) TOTAL DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	R09	28.914.833,28	
(+) Del Presupuesto corriente	R81	9.994.785,98	
(+) De Presupuestos cerrados	R02	17.406.101,23	
(+) De Otras operaciones no presupuestadas	R04	1.433.946,11	
3.(-) TOTAL OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	R19	23.245.953,77	
(-) C = Presupuesto corriente	R11	9.747.893,07	
(-) De Presupuestos cerrados	R12	1.761.275,28	
(-) De Operaciones no presupuestadas	R13	11.726.784,41	
4.(+) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN	R39	-118.295,53	
(-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	R06	118.299,79	
(+) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	R18	714,26	
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3+4)	R39	7.494.730,61	
II. Salidas de dudoso cobro	R41	18.764.107,91	<input type="checkbox"/>
III. Exceso de financiación afectada	R42	0,00	<input checked="" type="checkbox"/>
IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-III)	R49	-1.269.377,30	
V. Saldo de obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto a final de periodo	R59	1.397,78	<input type="checkbox"/>
VI. Saldo de acreedores por devolución de ingresos a final de periodo	R69	19.421,30	<input type="checkbox"/>
VII. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO (IV-V-VI)	R79	-1.290.196,38	

(*) Si el importe a reflejar es cero, marcar en este campo para confirmar.

En cumplimiento del artículo 193 bis del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLRHL) se comunica el criterio adoptado en la determinación de los derechos de difícil o imposible recaudación (**):

Criterio (1): Los porcentajes aplicados son inferiores, total o parcialmente, a los mínimos fijados por el artículo 193 bis del TRLRHL.

Observaciones:

(**) Como regla general, los derechos pendientes de cobro que correspondan a derechos de otras Administraciones Públicas o bien, estén garantizados, no habrán de ser objeto de provisión por dudoso cobro en tanto que no cabe esperar la insolvencia del deudor.

(1) Es obligatorio seleccionar un criterio

No olvide pulsar "Enviar" antes de abandonar el formulario

VOLVER

IMPRIMIR



Liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales para 2016

Entidad Local:

012-01-04-2016-174

Anexo F.1.1.8: Remanente de Tesorería

(Unidad: Euros)

	CÓDIGO	Confirm. importe Cero (*)
I.(+) FONDOS LÍQUIDOS		
1.(+) TOTAL DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	R391	<input type="text" value="31.811,25"/>
(+) Del Presupuesto corriente	R691	<input type="text" value="3,50"/>
(+) De Presupuestos cerrados	R81	<input type="text" value="0,00"/>
(+) De Otras operaciones no presupuestarias	R82	<input type="text" value="0,00"/>
2.(-) TOTAL OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	R84	<input type="text" value="3,50"/>
(-) Del Presupuesto corriente	R191	<input type="text" value="23.207,40"/>
(-) De Presupuestos cerrados	R11	<input type="text" value="8.473,38"/>
(-) De Operaciones no presupuestarias	R12	<input type="text" value="0,00"/>
3.(+) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN	R15	<input type="text" value="14.735,02"/>
(+) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	R801	<input type="text" value="-669,11"/>
(+) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	R86	<input type="text" value="669,11"/>
C. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3+4)	R18	<input type="text" value="0,00"/>
II. Saldo de dudoso cobro	R19	<input type="text" value="0,00"/>
III. Exceso de financiación afectada	R20	<input type="text" value="0,00"/>
IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-III)	R21	<input type="text" value="0,00"/>
V. Saldo de obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto a final de período	R22	<input type="text" value="0,00"/>
VI. Saldo de acreedores por devolución de ingresos a final de período	R23	<input type="text" value="0,00"/>
VII. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO (IV-V-VI)	R24	<input type="text" value="0,00"/>

(*) Si el importe a reflejar es cero, marcar en este campo para confirmar.

En cumplimiento del artículo 193 bis del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLRHL) se comunica el criterio adoptado en la determinación de los derechos de oficio o impositiva recaudación (**):

Criterio (1):

Observaciones:

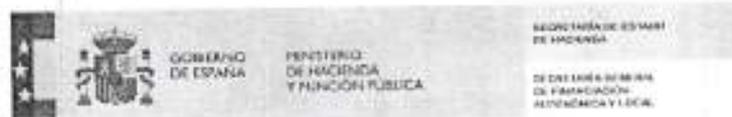
(**) Como regla general, los derechos pendientes de cobro que correspondan a derechos de otras Administraciones Públicas o bien, estén garantizados, no habrán de ser objeto de provisión por dudoso cobro en tanto que no cabe suponer la insolvencia del deudor.

(1) Es obligatorio seleccionar un criterio

No olvide pulsar "Enviar" antes de abandonar el formulario

VOLVER

IMPRIMIR



Liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales para 2016

Entidad Local: 10-06-083-AA-000 Mérida (15988)

F.3.3 Informe actualizado de cumplimiento de la Regla del Gasto
Liquidación 2016

Entidad	Gasto computable Liq.2015 sin IFS (GC2015) (1)	Gasto inversiones financieramente sostenibles (2015) (11)	(2)= ((1)-(11))* (1+TRCP18)	Aumentos/ disminuciones (art. 12.4) Pto.Act. 2016 (IncNorm2016) (3)	Gasto inversiones financieramente sostenibles (2016) (4)	Límite de la Regla Gasto (5)=(2)+(3)	Gasto computable Liquidación 2016 (GC2016)* (6)
10-06-083-AA-000 Mérida	39.893.747,88	0,00	40.611.835,34	-1.034.335,48	0,00	39.577.499,86	35.149.656,97
10-06-083-AD-001 Centro Especial de Empleo La Encina	761.348,47	0,00	775.052,74	0,00	0,00	775.052,74	859.157,96
Total de gasto computable	40.655.096,35	0,00	41.386.888,08	-1.034.335,48	0,00	40.352.552,60	36.008.814,93

Diferencia entre el "Límite de la Regla del Gasto" y el "Gasto computable Liq.2016" (GC2016) (5)-(6) 4.343.737,67
% incremento gasto computable 2016 s/ 2015 -11,43

LA CORPORACIÓN CUMPLE CON EL OBJETIVO DE LA REGLA DEL GASTO de acuerdo con LO 2/2012. Esta valoración es sin perjuicio del cumplimiento o incumplimiento establecido en el Plan Económico Financiero (PEF).

Observación y/o consideración al Cumplimiento/Incumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria del Grupo de Entidades que forman parte del Sector Administración Públicas de la Corporación Local

Situación de la entrega: Validado pendiente de cierre

Notas:

- (1) (GC2015) Gasto computable de la liquidación de presupuesto de ejercicio 2015 (no se han cobrado los IFS 2015). Sistema de los formularios F.1.1.02 o F.1.2.02 del 2016.



VISTO EN SESIÓN PLENARIA
24 MAY 2017

Liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales para 2016

Entidad Local: (15000)

W.L.I.-D.C.H.-701479

F.3.2 Informe actualizado Evaluación - Resultado Estabilidad Presupuestaria Grupo Administración Pública

(En el caso de que la Entidad este sometida a Contabilidad Empresarial el Ingreso y Gasto no Financiero ya es directamente el computable a efectos del Sistema Europeo de Cuentas) - no aplican ajustes

Entidad	Ingreso no financiero	Gasto no financiero	Ajustes propia Entidad	Ajustes por operaciones internas	Capac./Nec. Financ. Entidad
10-06-083-AA-000 Mérida	50.309.978,60	40.196.478,96	-1.622.777,04	0,00	8.487.722,60
10-06-083-AD-001 Centro Especial de Empleo La Encina	901.130,98	859.157,96	0,00	0,00	41.973,02

Objetivo en 2016 de Capacidad/Necesidad Financiación de la Corporación contemplado en el Plan Económico Financiero aprobado

Capacidad/Necesidad Financiación de la Corporación Local **8.529.695,62**
2.906.902,63

LA CORPORACIÓN LOCAL CUMPLE CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Observación y/o consideración al Cumplimiento/Incumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria del Grupo de Entidades que están dentro del Sector Administración Públicas de la Corporación Local

Situación de la entrega: Validado pendiente de cierre



Calificada el día 29 MAY 2017

VISTO EN SESIÓN PLENARIA

LA SECRETARÍA

Liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales para 2016

Entidad Local: (15089)

4.10.06.76.201.174

F.3.4 Informe del nivel de deuda viva a 31/12/2016 actualizado

Entidad	Deuda viva a 31/12/2016							Total Deuda viva a 31/12/2016
	Deuda a corto plazo	Emisiones de deuda	Operaciones con Entidades de crédito	Factoring sin recurso	Avales ejecutados - reintegrados	Otras operaciones de crédito	Con Administraciones Públicas (FFPP)	
10-06-083-AA-000 Mérida	3.790.000,00	0,00	10.397.919,16	0,00	0,00	0,00	33.088.150,44	47.276.069,60
10-06-083-AO-001 Centro Especial d[...] Empl[...] La Encina	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total Corporación Local	3.790.000,00	0,00	10.397.919,16	0,00	0,00	0,00	33.088.150,44	47.276.069,60

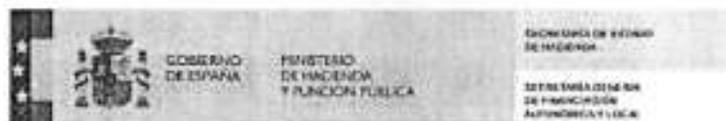
Nivel de Deuda Viva 47.276.069,60

Observaciones y/o consideraciones al nivel de deuda previsto al final del período de la Corporación Local:

Situación de la entrega: Validado pendiente de cierre

VOLVER

IMPRIMIR



Liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales para 2016

Entidad Local:

(75080) 4.1.1-04.16.201.074

Anexo F1.1.B1: Ajustes contemplados en el Informe de Evaluación para relacionar el saldo resultante de Ingresos y Gastos previsto a final de ejercicio con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.

VOLVER

IMPRIMIR

Importes en euros.

VISTO EN SESIÓN PLENARIA
19 MAY 2017
Calendario de día
SECRETARÍA

Identificador	Concepto: Estimación del Resultado operaciones no financieras del ejercicio (Cap 1 a 7 de Ingresos - Cap 1 a 7 de Gastos) a final del ejercicio	Importe Ajuste aplicado al saldo presupuestario inicial 2016 (+/-)	Ajustes a aplicar a los importes de ingresos y gastos al final del ejercicio	Observaciones
GR000	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 1	-1.441.157,72	-1.441.052,66	
GR000b	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 2	-130.315,02	168.782,49	
GR000c	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 3	-563.481,23	-167.258,31	
GR001	(+)Ajuste por liquidación PTE - 2008	66.062,64	66.062,64	
GR002	(+)Ajuste por liquidación PTE - 2009	292.935,84	292.935,84	
GR002b	(+/-)Ajuste por liquidación PTE de ejercicios distintos a 2008 y 2009	322.752,96	322.752,96	
GR005	Intereses	0,00	0,00	
GR006b	Diferencias de cambio	0,00	0,00	
GR015	(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	420.000,00	0,00	
GR009	Inversiones realizadas por Cuenta de la Corporación Local (2)	0,00	0,00	
GR004	Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)	0,00	0,00	
GR003	Dividendos y Participación en beneficios	0,00	0,00	
GR016	Ingresos obtenidos del presupuesto de la Union Europea	0,00	0,00	
GR017	Operaciones de permuta financiera (SWAPS)	0,00	0,00	
GR018	Operaciones de reintegro y ejecución de avales	0,00	0,00	
GR012	Aportaciones de Capital	0,00	0,00	
GR013	Asunción y cancelación de deudas	0,00	0,00	
GR014	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	-500.000,00	0,00	
GR008	Adquisiciones con pago aplazado	0,00	0,00	
GR008a	Arrendamiento financiero	0,00	0,00	
GR008b	Contratos de asociación público privada (APPs)	0,00	0,00	
GR010	Inversiones realizadas por la corporación local por cuenta de otra Administración Pública (3)	0,00	0,00	
GR019	Prestamos	0,00	0,00	
GR020	Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0,00	
GR021	Consolidación de transferencias Con otras Administraciones Públicas	0,00	0,00	
GR99	Otros (1)	0,00	0,00	
Total	Total de ajustes a Presupuesto de la Entidad	-1.553.202,53	-1.622.777,04	

Importe del ajuste : cantidad con signo (+) incrementa el saldo presupuestario (incrementa la capacidad de financiación) (-) disminuye el saldo presupuestario (disminuye la capacidad de financiación).

- (1) Si se incluye este ajuste, en "Observaciones", se hará una breve explicación del contenido de este ajuste. este apartado se incluirán, entre otros, si existe, las "devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto".
 (2) Ajuste por inversiones realizadas por una entidad no integrada en la Corporación Local para la entidad local.
 (3) Ajuste por inversiones realizadas por la entidad para una entidad no perteneciente a la Corporación Local.

VOLVER

IMPRIMIR

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
FINANCIERASGOBIERNO
DE EXTREMADURAMINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICASECRETARÍA DE ECONOMÍA
FINANCIERASSECRETARÍA DE ECONOMÍA
FINANCIERAS

Liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales para 2016

Entidad Local: 10-06-083-AA-000 Mérida

(15980) 4.1.1-10.34.20.179

Anexo B2: Información para la aplicación de la regla del Gasto.

VOLVER

IMPRIMIR

Importes en euros.

Concepto	Liquidación Ejercicio 2015	Presupuestos 2016	Cierre final Liquidación 2016	Observaciones
Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos (2)	44.791.205,17	0,00	39.360.169,76	
AJUSTES Calculo empleos no financieros según el SEC	0,00	0,00	0,00	
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales	0,00	0,00	0,00	
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local (6)	0,00	0,00	0,00	
(+/-) Ejecución de Avales	0,00	0,00	0,00	
(+) Aportaciones de capital	0,00	0,00	0,00	
(+/-) Asunción y cancelación de deudas	0,00	0,00	0,00	
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	0,00	0,00	0,00	
(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones públicas	0,00	0,00	0,00	
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado	0,00	0,00	0,00	
(+/-) Arrendamiento financiero	0,00	0,00	0,00	
(+) Préstamos	0,00	0,00	0,00	
(-) Mecanismo extraordinario de pago proveedores 2012	0,00	0,00	0,00	
(-) Inversiones realizadas por la Corporación local por cuenta de otra Administración Pública (6A)	0,00	0,00	0,00	
(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	0,00	0,00	0,00	
(+/-) Otros (Especificar) (5)	0,00	0,00	0,00	
Empleos no financieros terminos SEC excepto intereses de la deuda	44.791.205,17	0,00	39.360.169,76	
(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local (3)	-605.618,18	0,00	-717.000,00	
(+/-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas	-4.291.839,11	0,00	-3.493.512,79	
Unión Europea	-4.291.839,11	0,00	0,00	
Estado	0,00	0,00	-3.493.512,79	
Comunidad Autónoma	0,00	0,00	0,00	
Diputaciones	0,00	0,00	0,00	
Otras Administraciones Públicas	0,00	0,00	0,00	
(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación (4)	0,00	0,00	0,00	
Total de Gasto computable del ejercicio	39.893.747,88	0,00	35.149.656,97	

(+/-) Incrementos / disminuciones de recaudación por cambios normativos	0,00	-1034335,48
---	------	-------------

Detalle de aumentos/disminuciones permanentes de recaudación por cambios normativos (art 12.4)

Id fila	Breve descripción del cambio normativo	Importe Incr(+)/dismin(-) en Presupuestos 2016	Importe Incr(+)/dismin(-) en Liquidación 2016	Norma(s) que cambian	Aplicación económica	Observaciones
0	Importe Total	0,00	-1.034.335,48			
1	MODIFICACION IBI	0,00	-1.034.335,48	Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales	11301	

(-) Disminución gasto computable por inversiones financieramente sostenibles	0
--	---

Detalle de disminución gasto computable por inversiones financieramente sostenibles (DA6 LO 9/2013)

						CUMPLIMIENTO DE LA MEMORIA ECONÓMICA (8)			
Id fila	Descripción inversión financieramente sostenible (7)	Aplicación económica	Grupo de Programa de gasto	Estimación de Obligaciones Reconocidas Netas en el ejercicio	Observaciones	Ingresos previstos en la memoria económica	Ingresos reales obtenidos (derechos económicos)	Reducción prevista en la memoria de gastos derivados de la inversión	Reducción real de gastos derivados de la inversión

(2) Del Capítulo 3 de gastos financieros únicamente se agregarán los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales. Subconceptos (301-311-321-331-357)

(3) Ajuste a efectos de consolidación, hay que descontarlo en la entidad pagadora.

(4) solo aplicable a transferencias del sistema de financiación que realizan Diputaciones Forales del País Vasco a la Comunidad Autónoma, y las que realizan los Cabildos Insulares a los Ayuntamientos Canarios.

(5) Si se incluye este ajuste en "Observaciones" se hará una descripción del ajuste.

(6) Ajuste por inversiones realizadas a través de una encomienda, por una entidad no integrada en la Corporación Local, para la Corporación Local.

(6a) Ajuste por inversiones realizadas a través de una encomienda por la corporación local, cuyo destinatario es una entidad no perteneciente a la Corporación Local.

(7) Deberán detallarse las inversiones financieramente sostenibles que se ajustan a lo dispuesto en la DA sexta de la LO 2/2012 introducida por la LO

9/2013 de control de la deuda comercial, detallando una descripción de las mismas, su aplicación económica, el grupo de programa y los créditos iniciales.

(8) Deberá detallarse a la información recogida en la memoria económica específica en la que se contendrá la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el ejercicio 2016.

VOLVER

IMPRIMIR





Liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales para 2016

Entidad Local:

6.1.1.034.261.174

F.3.5 Comunicación de datos y firma de Informe de Evaluación cumplimiento de objetivos Ley organica 2/2012.

Comunico la actualización y datos de ejecución del Presupuesto y/o de los estados financieros de las entidades que forman parte del Sector Administraciones Públicas de esta Corporación Local correspondientes al ejercicio 2016.

Así mismo comunico los datos correspondientes al Informe de Evaluación de cumplimiento de objetivos que contempla la Ley Organica 2/2012, y que suponen que el Presupuesto en ejecución de las Entidades que forman parte del sector Administraciones Públicas de esta Corporación:

Cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria, que contempla el Plan Económico Financiero aprobado.

La Corporación cumple con el objetivo de la Regla del Gasto de acuerdo con LO 2/2012. Esta valoración es sin perjuicio del cumplimiento o incumplimiento establecido en el Plan Económico Financiero (PEF)

Observaciones de la Intervención a la información que se comunica:

Por favor, asegúrese de que ha importado correctamente los datos de Presupuestos 2016 pulsando "Actualizar datos" en el resumen de la clasificación económica de cada uno de sus entes.

FIRMAR

VOLVER

